

**2012**

# Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil



DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES INTERNACIONALES  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS



## PRÓLOGO

Durante todo el año, el Departamento de Trabajo de los EE.UU. ha venido reflexionando acerca del tema “*En el pasado, en el presente y en el futuro*” en conmemoración del centenario de su establecimiento que tuvo lugar el 4 de marzo de 1913. En el momento de su fundación, se encomendó al Departamento la tarea de proteger y ofrecer oportunidades a los trabajadores, particularmente a los más vulnerables, y esa sigue siendo nuestra misión principal. En los Estados Unidos y en el mundo entero existen pocos grupos que sean más vulnerables a la explotación en el trabajo que los niños. Durante el centenario, parece oportuno hacer una evaluación de cuánto se ha hecho en la lucha a nivel mundial contra las peores formas de trabajo infantil, cuánto queda por hacer y qué hace falta para erradicar definitivamente este flagelo en el siglo XXI.

*En el pasado.* El trabajo infantil no es un fenómeno nuevo pues los niños han trabajado en diferentes oficios durante toda la historia de la humanidad. Solo a partir del siglo XIX, cuando la Revolución Industrial marcó el comienzo de una nueva era de producción comercial y manufacturera que empleó a niños en niveles sin precedentes para obtener ganancias inéditas, se convirtió el trabajo infantil en objeto de controversias. Durante ese período, como se documentó en el censo de 1900, 1,6 millones de niños en los Estados Unidos—seis por ciento de la mano de obra del país—no asistían a la escuela y trabajaban durante jornadas prolongadas en fábricas, molinos, establecimientos de conservas, minas y explotaciones agrícolas. En los albores del siglo XX, un gran número de organizaciones e individuos se encargaron de defender la agenda en contra del trabajo infantil. En 1904, estos diferentes movimientos se unieron para formar el Comité Nacional de Trabajo Infantil, el cual continuó siendo un actor central en el movimiento de reforma en los Estados Unidos. En 1911, el horror que causó el incendio de una fábrica en la ciudad Nueva York que cobró la vida de decenas de niñas adolescentes hizo que la explotación económica de los niños pasara al primer plano en la conciencia de los estadounidenses. Si bien los estados ya habían comenzado a establecer reglamentos acerca del trabajo infantil de manera individual, el creciente escándalo público propició la inclusión de limitaciones al trabajo de los niños en varias leyes federales de trascendental importancia. La Ley de Contratos Públicos Walsh-Healey de 1936 restringía el trabajo infantil en los contratos del Gobierno de los EE. UU., y la Ley de Normas Razonables de Trabajo de 1938 establecía límites al trabajo infantil en entidades de los sectores público y privado. Esta legislación con carácter de piedra angular imprimió un impulso significativo a la tarea emprendida por los Estados Unidos para erradicar las peores formas de trabajo infantil.

*En el presente.* Aunque muchos países, entre ellos los Estados Unidos, han hecho avances importantes para abordar la explotación del trabajo infantil, hay todavía 168 millones de niños que trabajan en el mundo, de los cuales 85 millones lo hacen en condiciones peligrosas. Este año, por medio de la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales del Departamento de Trabajo de los EE.UU., publicaré la duodécima edición de las *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil* del Departamento. Este informe trata sobre las medidas tomadas por 143 países y territorios durante el año 2012 para eliminar las peores formas de trabajo infantil, mediante leyes y reglamentos, coordinación e implementación interinstitucional, políticas y

programas. En dicho informe se celebran los avances, se identifican los problemas y se recomiendan medidas para el futuro. Se narra también lo que les sucede a los niños que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad en el mundo cuando las medidas gubernamentales no son suficientes. Muchos siguen siendo objeto de trata sexual o laboral, empleados como combatientes en la guerra, forzados a practicar la prostitución o la pornografía y explotados en el comercio de drogas ilícitas. Un gran número de ellos trabajan en entornos peligrosos; se arrastran en los pozos de las minas en busca de oro o diamantes; ayudan a sus padres a cosechar lo suficiente para cobrar el equivalente a una jornada de trabajo; se cruzan en medio del tráfico para vender mercadería en la calle; y trabajan a puerta cerrada en domicilios particulares como sirvientes domésticos.

*En el futuro.* En todo el mundo se reconoce que hay que hacer mucho más. El lanzamiento de este informe coincide con la preparación de la III Conferencia Global sobre el Trabajo Infantil que se celebrará en el Brasil en octubre de 2013 para examinar la *Hoja de ruta para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016*. Los dirigentes gubernamentales y los representantes de sindicatos y organizaciones de empleadores, la sociedad civil y las organizaciones internacionales se reunirán para debatir sobre los desafíos y las soluciones en la lucha mundial para lograr la eliminación las peores formas de trabajo infantil. En esta lucha, serán fundamentales las medidas de los gobiernos, en particular en lo referente a legislación y su aplicación, educación y capacitación, programas de protección social y políticas del mercado laboral. Esperamos que la información, los datos, el análisis y las recomendaciones del presente informe sirvan tanto para identificar como para impulsar las medidas que sean necesarias.

Durante la Gran Depresión, el presidente Franklin D. Roosevelt solía hablar sobre la sociedad con la que soñaba en medio de las privaciones generalizadas que sufría nuestro país. En su discurso inaugural de 1937, declaró: “Veo cómo a millones se les niega la educación, la recreación y la oportunidad de mejorar su futuro y el futuro de sus hijos... La prueba que enfrentamos en nuestro progreso no es si somos capaces de aumentar el patrimonio de los que tienen mucho, sino si podemos entregar lo suficiente a quienes tienen demasiado poco”. Hay muy pocos en este mundo que tienen menos que los niños que sufren por las peores formas de trabajo infantil y sus familiares. Cuando esas familias no necesiten el ingreso de sus hijos para sobrevivir y esos niños pasen el día en la escuela y no en el trabajo, tendremos la certeza de que “les habremos entregado lo suficiente”.

THOMAS E. PÉREZ  
Secretario de Trabajo  
El 30 de septiembre de 2013

## PRIMERA PARTE. INTRODUCCIÓN: GUÍA DEL INFORME

### 1.1 MANDATO DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS

El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos ha elaborado este XII informe anual con las *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil* de conformidad con la Ley de Comercio y Desarrollo de 2000 (1). Esta ley amplió los criterios para participar en varios programas de aranceles preferenciales a fin de incluir el requisito de que los países beneficiarios cumplan su compromiso de erradicar las peores formas de trabajo infantil. (2) Los criterios ampliados para la participación de los países se aplican a los siguientes programas de aranceles preferenciales: el Sistema Generalizado de Preferencias, autorizado en virtud de la Ley de Comercio de 1974, la Ley de Crecimiento y Oportunidad para África, la Ley de Asociación Comercial entre los Estados Unidos y la Cuenca del Caribe, y la Ley de Preferencias Comerciales Andinas/ Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de la Droga (2-5).

En la Ley de Comercio y Desarrollo se encomendó al Secretario de Trabajo que elaborara un informe sobre “el cumplimiento por el país beneficiario de sus compromisos internacionales con la erradicación de las peores formas de trabajo infantil”.(2) La Dirección de Asuntos Laborales Internacionales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos se encarga de esa tarea.

### 1.2 GENERALIDADES DEL INFORME

El presente informe tiene cinco partes. En la primera parte, donde se describe el método utilizado para compilar el informe y las características de cada perfil de país, evaluaciones de países proporcionan al Presidente indicaciones claras de las conclusiones de la Secretaria de Trabajo con respecto a los avances realizados por cada país beneficiario en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil. En la segunda parte se examinan los aspectos sobresalientes y las lagunas de la acción gubernamental para abordar las peores formas de trabajo infantil que se describen en el informe de este año, con hincapié en el avance por región. La tercera parte contiene una descripción general de la experiencia de los Estados Unidos en materia del trabajo infantil. La cuarta parte contiene material de referencia para los datos sobre el trabajo infantil y la educación que aparecen en el informe y un glosario de los términos utilizados. La quinta parte contiene los perfiles de los países beneficiarios de la Ley de Comercio y Desarrollo.

### 1.3 FOCO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.3.1 Países abarcados

El presente informe abarca 124 países independientes y 19 territorios y países no independientes que son beneficiarios del Sistema Generalizado de Preferencias o de preferencias comerciales en el marco de la Ley de Crecimiento y Oportunidad para África, la Ley de Asociación Comercial entre los Estados Unidos y la Cuenca del Caribe, y la Ley de Preferencias Comerciales Andinas/Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de la Droga, incluidos ex beneficiarios del Sistema Generalizado de Preferencias que han negociado tratados de libre comercio con los Estados Unidos.(6) Dado que en el Territorio Británico del Océano Índico, la isla Heard, las islas McDonald

# INTRODUCCIÓN

---

y las islas Pitcairn no hay niños o hay muy pocos (menos de 50), en el informe no se aborda la situación de estos territorios y países dependientes. En cambio, el informe presenta información sobre las peores formas de trabajo infantil y las medidas para erradicarlas en los 124 países y 16 territorios y países dependientes restantes. Los países, territorios y países no independientes comprendidos en el informe están agrupados en las siguientes regiones: África Subsahariana, 47; Asia y el Pacífico, 33; Europa y Eurasia, 22; América Latina y el Caribe, 29; y Medio Oriente y Norte de África, 12. Como el informe se centra en la acción del Gobierno, los territorios y países dependientes se clasifican según la región del país a la cual está vinculado cada territorio y país dependiente, según corresponda. En adelante, el uso de “países” en el informe incluirá también territorios.

## *1.3.2 Población abarcada*

En la investigación de las “peores formas de trabajo infantil”, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales se basó en la definición de niño que figura en la Ley de Comercio y Desarrollo, que es la misma que consta en el Convenio 182 de la OIT. En la Ley de Comercio y Desarrollo y en el Convenio 182 de la OIT, el término “niño” designa a toda persona menor de 18 años.

## *1.3.3 Período comprendido en el informe*

El período comprendido en el informe de este año es de enero a diciembre de 2012. Asimismo, en el informe se incluyeron sucesos importantes del primer trimestre de 2013 (del 1º de enero al 31 de marzo) en los casos en que se disponía de información.

## *1.3.4 Tipo de empleo*

El informe se centra en las peores formas de trabajo infantil. La definición de las “peores formas de trabajo infantil” se encuentra en la Ley de Comercio y Desarrollo y es la misma que figura en el Convenio 182 de la OIT. Abarca: a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de drogas, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños (2). De manera similar al Convenio 182 de la OIT, la legislación de la Ley de Comercio y Desarrollo que se describe en el trabajo en el inciso *d*) deberá ser determinada por la legislación, el reglamento o la autoridad nacional competente del país en cuestión (2, 7).

## *Trabajo peligroso*

El trabajo comprendido en el inciso *d* se denomina comúnmente “trabajo peligroso”. Tal como se indicó, cada Gobierno establece las actividades y los procesos laborales que se consideran “peligrosos” para los niños. El convenio requiere que los gobiernos elaboren esta lista de actividades, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores y teniendo en cuenta las

normas internacionales en la materia, en particular la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil (Recomendación 190 de la OIT) (7).

Reconociendo la obligación nacional de determinar el alcance del “trabajo peligroso” de conformidad con el Convenio 182 de la OIT, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales buscó las disposiciones contenidas en la legislación y la normativa de cada país en las cuales se definía el trabajo peligroso y las actividades específicas que se consideraban inapropiadas para los niños. Sin embargo, se observó que en muchos países tales disposiciones eran limitadas, estaban mal definidas o no existían, y en otros casos en la investigación no se logró determinar si había disposiciones de ese tipo. A fin de que el informe fuese fiable y completo, la Dirección siguió las directrices de la Recomendación 190 de la OIT para evaluar los tipos de trabajo que puedan considerarse como las peores formas de trabajo infantil de acuerdo con el artículo 3, inciso *d*, del Convenio 182 de la OIT. Las directrices indican que los siguientes tipos de trabajo por lo general deberían considerarse perjudiciales para los niños: “a) los trabajos en que el niño queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual; b) los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados; c) los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas; d) los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos, por ejemplo, a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud, y e) los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador”(7). Por lo tanto, las “peores formas de trabajo infantil” señaladas en este informe incluyen el trabajo que la Dirección considera que es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, de acuerdo con el artículo 3, inciso *d*, del Convenio 182 de la OIT, sobre la base de las directrices de la Recomendación 190 de la OIT.

La Dirección de Asuntos Laborales Internacionales realiza extensas investigaciones con la finalidad de determinar si, a la luz de las tareas específicas requeridas y las condiciones de trabajo, las actividades realizadas por los niños que trabajan constituyen trabajo peligroso según las leyes específicas del país en materia de trabajo peligroso o cuando la Dirección aplica la Recomendación 190 de la OIT. Cuando se determina que ciertos casos específicos constituyen trabajo peligroso, estas formas de trabajo infantil se incluyen en el informe.

Por otra parte, con el propósito de calcular a nivel mundial el número de niños afectados por el trabajo forzoso, la OIT formuló una lista de sectores, ocupaciones y procesos que se consideran peligrosos, teniendo en cuenta la legislación nacional y las estipulaciones pertinentes en la Recomendación 190 de la OIT, que comprende minería, construcción, agricultura, curtiembres, pesca de inmersión y servicio doméstico (8). En estos seis sectores, en los cuales los peligros relacionados con el trabajo infantil están bien documentados a nivel mundial, por lo general son endémicos y son reconocidos por la OIT, cuando la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales tiene pruebas de trabajo infantil, consideró que el trabajo realizado por los niños incluía trabajo peligroso aunque no hubiera pruebas de casos específicos en relación con estos peligros. Por ejemplo, aunque no siempre hay información de cada país sobre los peligros que enfrentan los niños que trabajan en la agricultura que no es de subsistencia, en estudios de investigación y en otros informes se han documentado los riesgos de la exposición ocupacional, las lesiones y otras consecuencias perjudiciales para la salud de los niños que trabajan en el sector agrícola, las cuales prevalecen en el sector (9, 10).

# INTRODUCCIÓN

---

En los últimos años, la comunidad mundial ha reconocido también que los niños que trabajan en la calle son vulnerables a las peores formas de trabajo infantil. Actualmente no hay estadísticas mundiales sobre el número de niños que trabajan en la calle y resulta difícil realizar cálculos confiables debido a la naturaleza transitoria y la heterogeneidad de la población, así como a la frecuente ausencia de relaciones laborales formales, lo cual impide el seguimiento y la aplicación de las leyes por parte del gobierno (11-16). Los niños que trabajan en este sector se enfrentan a una multitud de peligros como resultado tanto de la naturaleza del trabajo como del entorno en el que trabajan (11-15). Algunas de las actividades en las que participan los niños en la calle son la venta de artículos en puestos en la acera o a la orilla de la carretera o en autobuses, el lavado de los parabrisas de los automotores en intersecciones con alta densidad de tránsito, la búsqueda de productos reciclables en la basura y el oficio de cargadores de artículos pesados (11, 14, 17-19). El trabajo en la calle expone a los niños a las inclemencias del tiempo, el tránsito vehicular, los contaminantes, la violencia y la explotación sexual (11, 12, 14, 15, 20). No obstante, es necesario profundizar la investigación para comprender mejor la población de niños que trabaja en la calle, el alcance, la prevalencia y la naturaleza del trabajo, así como los peligros específicos de cada actividad.

La Dirección de Asuntos Laborales Internacionales reconoce que muchas de las actividades en las que participan los niños en la calle tal vez no sean peligrosas. Sin embargo, la Dirección incluye información sobre las actividades de trabajo callejero específicas y sus peligros conexos cuando se cuenta con datos probatorios concretos sobre las actividades y los peligros. Por otra parte, la Dirección indica que los niños trabajan en la calle, incluso cuando no se cuenta con información específica del país sobre las actividades, con el fin de mencionar la presencia de esta población vulnerable y destacar la necesidad de investigación e información adicionales en este ámbito.

Finalmente, la OIT incluye el trabajo de los niños en las granjas pertenecientes a su familia o administradas por ella al considerar aplicar los Convenios 182 y 138 (21-23). Por consiguiente, el presente informe refleja el enfoque general de la OIT en relación con este tema y no hace una distinción en su análisis según el tamaño o el tipo de granja al abordar las peores formas de trabajo infantil en la agricultura (24).

## 1.4 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

### *1.4.1 Recopilación de datos y fuentes*

Se obtuvo información para este informe por medio de una investigación documental, informes de las embajadas de los Estados Unidos y trabajo limitado en el terreno. También se recibió información de algunos gobiernos extranjeros. La investigación documental consistió en un extenso análisis de material, principalmente en línea, de fuentes tanto primarias como secundarias. Entre las fuentes se encontraban investigadores académicos e independientes, medios de comunicación, ONG, organizaciones internacionales, gobiernos de otros países y organismos del Gobierno de los Estados Unidos. También se obtuvo información de proyectos de asistencia técnica e investigaciones en el terreno financiadas por el Gobierno de los Estados Unidos.

Algunos ejemplos de fuentes utilizadas en este informe son las últimas ediciones disponibles de las leyes del país sobre el trabajo infantil, encuestas nacionales sobre el tema, informes de ONG sobre la índole del trabajo infantil en diversos países e informes de la ONU, entre ellos solicitudes y

observaciones directas de la Comisión de Expertos de la OIT en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (25).

El Departamento de Estado (USDOS) y las embajadas y los consulados de los Estados Unidos en el exterior proporcionaron importante información, recopilando datos de contactos, realizando visitas in situ y consultando los medios informativos locales. Se publicó una solicitud de información del público en el *Registro Federal* y se envió una copia de la solicitud por correo a las embajadas de los países comprendidos en el informe en Washington, D.C.(26). También se recopilaron datos en visitas in situ a algunos de los países abarcados en el informe, en las cuales se obtuvieron documentos adicionales y se entrevistó a personas que proporcionaron información decisiva.

## 1.4.2 *Análisis de la información*

La existencia de trabajo infantil, particularmente en sus peores formas, suele implicar infracciones de las leyes y normas, incluso graves infracciones penales en algunos casos atroces. A veces, la información sobre el trabajo infantil se suprime intencionalmente. Es posible que las víctimas de las peores formas de trabajo infantil sean demasiado vulnerables o estén políticamente subrepresentadas o marginadas y no puedan reivindicar sus derechos o siquiera relatar su situación. Debido a estos factores, suele ser difícil obtener información sobre las peores formas de trabajo infantil. Por lo tanto, a fin de compilar un informe fiable y completo, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales usó los siguientes criterios para evaluar la información:

1. *Índole de la información.* Si la información sobre el trabajo infantil y la acción del Gobierno para combatir el problema obtenida de investigaciones, datos aportados por el público u otras fuentes es pertinente y probatoria y abarca las “peores formas de trabajo infantil” y la “acción del Gobierno” en el sentido que se da a estas frases en el presente informe (véase las definiciones en el glosario). En los casos en que había pruebas concretas de la acción del Gobierno, se prefirió utilizarlas.
2. *Fecha de la información.* Si la fuente de la información sobre el trabajo infantil no tiene más de cinco años. Se dio prioridad a la información más actualizada y, en la medida de lo posible, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales usó fuentes publicadas durante el período comprendido en el informe. En general no se tuvo en cuenta la información obtenida más de cinco años atrás.

Sin embargo, en el caso de las estadísticas del trabajo infantil, ciertos factores contribuyen a la generación menos frecuente de datos nuevos. Como la acción del Gobierno y de otros para hacer frente al trabajo infantil en condiciones de explotación tarda en influir en las tasas nacionales de trabajo infantil, la participación de niños en tales actividades no cambia drásticamente de un año a otro. Las encuestas sobre el trabajo infantil se hacen con poca frecuencia en parte porque el panorama no cambia con rapidez (aunque recientemente ha aumentado el número de encuestas realizadas). A fin de presentar un panorama general del trabajo infantil en el mayor número posible de países, en algunos casos la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales usó datos de hasta 10 años atrás (datos de 2002) en el momento en que se inició la compilación de este informe. Véase más información sobre las estadísticas utilizadas en el informe en la sección titulada

# INTRODUCCIÓN

---

“Estadísticas del trabajo infantil y la educación: fuentes y definiciones”.

Además, en los casos en que en ediciones anteriores de este informe se afirmó que se usaban las peores formas de trabajo infantil en la producción de mercancías y no se encontraron pruebas de que efectivamente el problema se hubiera eliminado, es posible que se usen fuentes de más de cinco años. De esta manera, la información contenida en el informe sobre esas formas de trabajo infantil concuerda con la *Lista de productos hechos con trabajo infantil o trabajo forzoso* elaborada por el Departamento de Trabajo de conformidad con la Ley de Reautorización de la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de 2005. Las afirmaciones relativas a la existencia de las peores formas de trabajo infantil en la producción de mercancías se suprimirán cuando haya pruebas de que efectivamente el problema ha sido eliminado.

3. *Fuente de la información.* Si la información proviene de una fuente primaria o secundaria que, por su metodología, publicaciones anteriores, grado de conocimiento y experiencia con respecto a las normas laborales internacionales y reputación de exactitud y objetividad, puede considerarse pertinente y que tiene fuerza probatoria.
4. *Alcance de la corroboración.* Si hay otras fuentes que corroboren la información sobre el uso del trabajo infantil.

## 1.4.3 Limitaciones

Aunque los datos sobre las peores formas de trabajo infantil y la información sobre la acción de los gobiernos para corregir el problema están mejorando, todavía no hay datos suficientes para comprender cabalmente el problema. La falta de información podría dar la impresión de que un país tiene un problema menos grave con las peores formas de trabajo infantil de lo que ocurre en realidad. Al mismo tiempo, esta escasez de información puede dar la impresión de que un Gobierno está haciendo menos de lo que debería, cuando de hecho se están tomando medidas para combatir las peores formas pero no se las notifica o no se las da a conocer plenamente. Aunque los países donde es fácil obtener información a veces parecen tener peores problemas que otros países, tal vez no sea así. De hecho, los países que dan prioridad a la recopilación de información sobre el trabajo infantil se encuentran en mejores condiciones de eliminar el problema que aquellos donde se suprime la información de ese tipo, porque pueden dirigir sus políticas y programas a los ámbitos problemáticos detectados a fin de lograr el máximo efecto posible.

Aunque se pidió información al público, incluidos los gobiernos comprendidos en el informe, solo 38 gobiernos de los 143 países, territorios y países dependientes respondieron y presentaron información. Además, la falta de recopilación de datos internos en la mayoría de los países y la falta de acceso a otras fuentes internas de información también pueden haber influido en la notificación.

Debido a la imposibilidad de viajar a cada uno de los países abarcados en el informe, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales recurre a Internet para obtener información de fuentes primarias y secundarias. Con respecto a los países donde el acceso a Internet y la tecnología son limitados, es posible que haya menos información en línea. De manera análoga, posiblemente sea menos fácil conseguir información sobre los países con procesos gubernamentales más cerrados y menos

participación de la sociedad civil.

La Dirección de Asuntos Laborales Internacionales realizó la mayor parte de su investigación en línea en inglés, pero una parte se hizo en español, francés y, en menor medida, portugués. En general no se examinó material escrito en otros idiomas.

En los casos en que la Dirección no encontró información sobre los temas principales en discusión, incluido el contenido de leyes importantes o la acción para hacer cumplir la normativa, se indicó.

## 1.5 ORGANIZACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PERFILES DE LOS PAÍSES

La Dirección de Asuntos Laborales Internacionales organizó los perfiles de los países de manera tal que se pudiera dar seguimiento a los tipos de medidas señalados en el Informe de la Comisión Bicameral de Conferencia en relación con la Ley de Comercio y Desarrollo. En su informe, la Comisión Bicameral de Conferencia indicó que el Presidente debía tener en cuenta ciertos criterios al determinar si los países estaban cumpliendo su obligación de acuerdo con el Sistema Generalizado de Preferencias de cumplir sus compromisos internacionales con respecto a la erradicación de las peores formas de trabajo infantil. Cada perfil de país contiene información relacionada con esos criterios: un párrafo introductorio de “evaluación” que presenta un panorama de la acción del Gobierno para avanzar en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, un cuadro con estadísticas del trabajo infantil, cinco secciones en las cuales se describen el problema y diferentes aspectos de la acción del Gobierno para abordarlo, un cuadro con información sobre las leyes pertinentes y la ratificación de instrumentos internacionales, y una serie de medidas sugeridas (27). Cada una de esas secciones se describe de forma detallada a continuación.

### 1.5.1 *Evaluación del país*

El año pasado la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales introdujo una forma nueva de evaluar la acción del Gobierno para avanzar en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil. Cada perfil de país comienza con una evaluación descriptiva. La descripción abarca todas las medidas válidas realizadas por el gobierno, las cuales se definen como medidas en campos clave en los cuales el Gobierno avanzó en el cumplimiento de sus compromisos con respecto a la erradicación de las peores formas de trabajo infantil (27). La descripción incluye también los campos en los cuales subsisten lagunas. Se señala si los países han realizado un avance importante, moderado o mínimo, o si no han avanzado. En unos pocos casos no se hicieron evaluaciones porque no hay niños o hay muy pocos (menos de 50) o no hay indicios de las peores formas de trabajo infantil y los países parecen tener un marco jurídico preventivo apropiado. Véase en el apartado 1.7 un análisis más pormenorizado de los criterios utilizados para evaluar a los países.

### 1.5.2 *Datos sobre los niños que trabajan y la asistencia escolar*

Todos los perfiles de los países tienen un cuadro con cuatro variables como mínimo: porcentaje de niños que trabajan, asistencia escolar, porcentaje de niños que trabajan y van a la escuela, y tasa de terminación de la escuela primaria. La mayoría de los perfiles de los países tienen datos por lo menos sobre una de estas variables. Un conjunto más pequeño de perfiles contiene datos sobre el trabajo

# INTRODUCCIÓN

---

infantil por sector. Estos datos se basan en encuestas realizadas por la OIT y otras organizaciones. La antigüedad y la metodología de las encuestas originales varía y, en algunos casos, las encuestas posiblemente no reflejen la verdadera magnitud del problema del trabajo infantil en el país. Sin embargo, para algunos países no hay datos de las fuentes utilizadas en el presente informe. Véase más información sobre este cuadro en la sección titulada “Estadísticas del trabajo infantil y la educación: fuentes y definiciones”.

## *1.5.3 Sección 1: Prevalencia y distribución sectorial de las peores formas de trabajo infantil*

En la primera parte de cada perfil de país se trata de presentar, en la medida en que haya información, un panorama completo de las peores formas de trabajo infantil en el país. Esta sección comienza con un análisis de los sectores y actividades en los cuales trabajan niños más comúnmente. Se informa sobre la índole y las condiciones del trabajo cuando se las conoce.

## *1.5.4 Sección 2: Leyes y normas sobre las peores formas de trabajo infantil*

En la segunda parte de cada perfil se proporciona información sobre dos criterios establecidos en el Informe de la Comisión Bicameral de Conferencia en relación con la Ley de Comercio y Desarrollo: “1) leyes y normas adecuadas que prohíban las peores formas de trabajo infantil”; y “2) leyes y normas adecuadas para la aplicación y el cumplimiento de tales medidas” (27). Por consiguiente, en esta sección se describe el marco jurídico del país en lo que respecta a las peores formas de trabajo infantil y se determina si ese marco jurídico es adecuado, comparándolo en general con las normas preconizadas en la Ley de Comercio y Desarrollo. Como en esta ley se usa la definición de las peores formas de trabajo infantil que figura en el Convenio 182 de la OIT, en esta sección se compara el marco jurídico del país con las normas plasmadas en dicho convenio. En concordancia con la Comisión de Expertos de la OIT en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales tuvo en cuenta toda ley que pudiera usarse para prohibir las peores formas de trabajo infantil.

En esta sección, la Dirección consideró si las leyes disponían una prohibición completa de todas las variantes de una peor forma en particular. Por ejemplo, con respecto a la prostitución, en el informe se determina si los países prohíben la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución.

Cabe señalar que la Dirección se centra en los mecanismos jurídicos de protección contra las peores formas de trabajo infantil, haya o no un problema en el país, con el fin de que el marco jurídico sirva también de mecanismo de prevención. Por ejemplo, aunque en un país no haya un problema de uso de niños en actividades ilícitas, si no hay leyes que lo prohíban se señala una laguna en el informe al comparar las leyes del país en la materia con las normas internacionales.

Con estos parámetros generales en mente, la mayoría de los informes contienen una combinación de evaluaciones en los rubros que se indican a continuación. Con respecto al trabajo infantil forzoso, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales determinó si las leyes de un país prohibían de manera completa todas las manifestaciones del problema del trabajo infantil forzoso, la servidumbre por deudas o la esclavitud infantil. En lo que concierne a la trata de niños, la Dirección determinó la adecuación de los mecanismos de protección jurídica existentes contra la trata internacional y

nacional. En lo que respecta a todos los países que mantienen una fuerza militar, la Dirección determinó si la edad mínima para el servicio militar obligatorio era 18 años. En los países donde había un conflicto armado, la Dirección determinó si la ley prohibía el reclutamiento forzoso o voluntario de niños por las fuerzas armadas y por otros grupos armados.

En cuanto a la explotación sexual comercial de niños, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales determinó si la ley prohibía el reclutamiento, la utilización y la venta de niños con ese fin, así como el goce del producto de tal actividad. La Dirección determinó si había leyes que prohibieran la producción, distribución, venta, usufructo y posesión de material pornográfico infantil. En relación con las actividades ilícitas, la Dirección determinó si la ley prohibía el uso de niños en estas actividades, tales como el tráfico de drogas o la mendicidad forzosa.

Guiándose por la Recomendación 190 de la OIT, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales también señaló los tipos de trabajo peligroso que los niños realizan o corren riesgo de realizar en cada país. Después, aplicó las normas internacionales al marco jurídico del país para determinar si había mecanismos de protección adecuados.

Como las normas del Convenio 138 de la OIT relativas a la edad mínima para trabajar sientan una base para la protección contra las peores formas de trabajo infantil, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales usó las normas plasmadas en dicho convenio para determinar la edad mínima de admisión al empleo y la edad de escolaridad obligatoria en cada país (28). De acuerdo con el Convenio 138 de la OIT, los países deben establecer una edad mínima para trabajar de 15 años, o de 14 en el caso de los países con una economía menos desarrollada, y la edad mínima para trabajar no debe ser inferior a la edad de escolaridad obligatoria. La Dirección reconoce que en el convenio se insta a los estados miembros a que no establezcan una edad mínima para trabajar que sea inferior a la edad de escolaridad obligatoria. Sin embargo, la situación opuesta, en la cual la edad mínima para finalizar la escolaridad obligatoria es inferior a la edad mínima para trabajar, también debería evitarse. Si la edad de escolaridad obligatoria es baja o si no la hay, es posible que los niños con una edad inferior a la edad mínima de admisión al empleo tengan un incentivo para trabajar porque no se les exige que vayan a la escuela. Como ese trabajo es ilegal, es posible que esté más oculto de la vista del público que otras formas de trabajo, lo cual aumenta la posibilidad de explotación en trabajos peligrosos u otras de las peores formas de trabajo infantil. Por lo tanto, en esta sección se indica si la edad mínima para finalizar la escolaridad obligatoria en el país es inferior a la edad mínima de admisión al empleo.

Por último, esta sección contiene información sobre las leyes y políticas del país en materia de trabajo infantil y educación y un cuadro resumido de los convenios internacionales ratificados por el país y de su cumplimiento de las normas internacionales relacionadas con el trabajo infantil. Entre esos convenios se encuentran los Convenios 138 y 182 de la OIT; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos sobre la participación de los niños en conflictos armados y sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo). Si hay una marca en el cuadro, significa que el país ha ratificado o aceptado el instrumento, se ha adherido al mismo o se ha adherido a título de sucesión, en vista de que, en la práctica, estos actos tienen el mismo efecto jurídico que la ratificación

# INTRODUCCIÓN

---

en lo que se refiere a las obligaciones sustantivas de los instrumentos (29). También se indica la edad mínima para trabajar y para realizar trabajos peligrosos, la edad de escolaridad obligatoria y si el Gobierno tiene una ley o política en materia de educación pública gratuita.

## *1.5.5 Sección 3: Mecanismos institucionales de coordinación y aplicación de la normativa*

La tercera parte de cada perfil proporciona información sobre las instituciones encargadas de coordinar la acción y de hacer cumplir las leyes sobre las peores formas de trabajo infantil en el país. Aborda el tercer indicador para evaluar la acción del país con respecto al trabajo infantil que consta en el Informe de la Comisión Bicameral de Conferencia en relación con la Ley de Comercio y Desarrollo: “3) si en el país se han establecido mecanismos institucionales formales para investigar y abordar denuncias relativas a las peores formas de trabajo infantil”(27).

La Dirección de Asuntos Laborales Internacionales observó que hay dos conceptos diferentes de los criterios para evaluar la acción de los países. El primero se refiere a la existencia o ausencia de “mecanismos institucionales formales” en el país. Aunque el Informe de la Comisión Bicameral de Conferencia se refiere solamente a la existencia de mecanismos de ese tipo para la investigación y la presentación de denuncias de las peores formas de trabajo infantil, el artículo 5 del Convenio 182 de la OIT dice lo siguiente: “[t]odo Miembro, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberá establecer o designar mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio”. La Dirección aplicó este concepto de la vigilancia a todas las disposiciones del convenio, no solamente a aquellas relacionadas directamente con la aplicación de las leyes en materia de trabajo infantil. Sin embargo, como el término “vigilar” suele asociarse exclusivamente a las actividades para hacer cumplir las leyes, la Dirección usa el término “coordinar” para describir esta función.

El segundo concepto que la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales analizó fue si en el país había mecanismos para investigar y abordar las denuncias de las peores formas de trabajo infantil. En vista de que en el Convenio 182 de la OIT la labor de aplicación de la normativa se aborda de manera limitada, se tuvieron en cuenta también otras normas y prácticas internacionales como directrices generales para la evaluación, incluidas las emanadas del Convenio 81 sobre la inspección del trabajo y el Convenio 129 sobre la inspección del trabajo (agricultura). En la medida de lo posible, la Dirección determinó si en el país:

- se habían establecido sistemas de inspección laboral;
- había un número suficiente de inspectores para hacer cumplir las leyes y normas del país sobre trabajo infantil;
- se proporcionaban suficientes fondos y recursos para hacer cumplir las leyes y normas sobre trabajo infantil;
- se proporcionaba suficiente capacitación a los inspectores, con capacitación especializada sobre el trabajo infantil;
- se habían establecido procedimientos para la coordinación y el intercambio de información sobre el trabajo infantil entre las fuerzas del orden público;
- se había creado y puesto en práctica un mecanismo eficaz para la presentación de denuncias de trabajo infantil y para responder con prontitud a tales denuncias;

- se había formulado y puesto en práctica una estrategia de inspecciones laborales focalizada en campos en los cuales se creía que era más probable que hubiera trabajo infantil y se hacían inspecciones con suficiente frecuencia;
- se aplicaban sanciones a las infracciones relacionadas con el trabajo infantil; y
- se publicaba información sobre los resultados de las inspecciones y las multas o sanciones impuestas por la infracción de leyes y normas sobre trabajo infantil.

En la mayoría de los casos, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales no tenía suficiente información para determinar si había suficientes inspectores en el país. En consecuencia, procedió con cautela al determinar si había suficientes inspectores y llegó a la conclusión de que no eran suficientes solamente en los casos en que el número de inspectores era extremadamente pequeño para la población, el Gobierno reconoció la limitación de sus recursos, algunas organizaciones internacionales clave concluyeron que había lagunas o varias fuentes corroboraron tal conclusión (30).

Aunque los convenios de la OIT se centran principalmente en el derecho laboral, las peores formas de trabajo infantil abarcan actividades tales como la prostitución infantil que en general están comprendidas en el derecho penal. Por lo tanto, en el informe se evaluaron también los mismos criterios con respecto a la aplicación de las leyes en materia penal.

#### *1.5.6 Sección 4: Políticas del Gobierno sobre las peores formas de trabajo infantil*

En la cuarta parte de los perfiles se proporciona información sobre el cuarto criterio establecido en el Informe de la Comisión Bicameral de Conferencia en relación con la Ley de Comercio y Desarrollo: “si el país tiene una política integral para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil”(27). En esta sección se describen las políticas y los planes del país para combatir las peores formas de trabajo infantil.

La Dirección de Asuntos Laborales Internacionales usó el marco proporcionado en la Recomendación 190, artículo 15, inciso *f*, que muestra las medidas que los países podrían tomar para combatir las peores formas de trabajo infantil, como “alentar el desarrollo de políticas empresariales encaminadas a promover los fines del Convenio”(31). En el Convenio 182 de la OIT y en comentarios de la Comisión de Expertos de la OIT, los términos “programas” y “planes de acción” suelen usarse indistintamente. De hecho, es difícil en algunos casos hacer una distinción entre una política, un plan y un programa. A efectos de la Ley de Comercio y Desarrollo, por política sobre las peores formas de trabajo infantil se entiende un marco que establece principios generales con la finalidad de guiar la acción del Gobierno en relación con el trabajo infantil. Aunque las políticas preconicen la promulgación de leyes y la creación de programas, a efectos de la Ley de Comercio y Desarrollo, la adopción de leyes se examina en la sección titulada “Leyes y normas sobre el trabajo infantil”, y la ejecución de programas, en la sección titulada “Programas sociales para erradicar o prevenir las peores formas de trabajo infantil”.

Concretamente, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales determinó si los gobiernos:

# INTRODUCCIÓN

---

- habían adoptado políticas en materia de trabajo infantil o cualquier política de desarrollo conexas que incorporara explícitamente el tema del trabajo infantil o cualquier otra política de desarrollo conexas que no estuviera dirigida explícitamente al trabajo infantil pero que pudiera influir en el problema (la Dirección determinó que, como muy pocos gobiernos hacen una distinción entre las peores formas de trabajo infantil y el trabajo infantil en general al establecer políticas, se examinaría cualquier política en materia de trabajo infantil, estuviera orientada o no a las peores formas de trabajo infantil);
- habían procurado que tales políticas contuvieran planes de acción concretos, asignaran responsabilidades y establecieran metas y plazos; y
- habían puesto en práctica las políticas y los planes adoptados.

## *1.5.7 Sección 5: Programas sociales para erradicar o prevenir las peores formas de trabajo infantil*

Esta sección responde al criterio establecido en el Informe de la Comisión Bicameral de Conferencia según el cual hay que tener en cuenta “si en el país hay programas sociales para prevenir la participación de los niños en las peores formas de trabajo infantil y facilitar el retiro de los niños de tales actividades”(27). En esta sección se examinan solamente los programas llevados a cabo durante el período comprendido en el informe.

Igual que en la sección sobre políticas, en esta sección se describen los programas centrados tanto en las peores formas de trabajo infantil como en todas las formas de trabajo infantil, ya que en los países no se suele distinguir entre ambas en los programas relacionados con el trabajo infantil. Además, igual que en la sección sobre políticas, se examinan los programas dirigidos específicamente al trabajo infantil, así como los programas que abordan la pobreza, la educación y otros asuntos conexos que podrían tener efectos beneficiosos en el trabajo infantil.

Por lo general, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales consideró la ejecución de proyectos por medio de organizaciones internacionales como parte de la acción del Gobierno porque los proyectos pueden llevarse a cabo solo con el consentimiento del Gobierno y esas actividades a veces se consideran parte del presupuesto nacional.

La Dirección aplicó las normas de los artículos 6 y 7 del Convenio 182 de la OIT al evaluar los programas de los países para combatir el trabajo infantil. También se usó la Recomendación 190 de la OIT al determinar los tipos de acción que podría llevar a cabo el Gobierno, como prestar especial atención a las niñas, capacitar a empleadores y trabajadores y concientizar. Con eso en mente, la Dirección determinó si los gobiernos:

- habían participado en programas sociales para combatir el trabajo infantil, incluidos aquellos para prevenir directamente el trabajo infantil y retirar a los niños de tales actividades;
- habían llevado a cabo programas sociales con recursos apropiados para el alcance y la magnitud de su problema de trabajo infantil;

- se habían concentrado en las poblaciones en riesgo; y
- habían llevado a cabo programas sociales de manera acertada y sostenible.

## *1.5.8 Medidas sugeridas para erradicar las peores formas de trabajo infantil*

La última parte de los perfiles de los países consiste en una serie de medidas sugeridas, que sirven de hoja de ruta para la acción que puede llevar a cabo cada país a fin de enfrentar más plenamente las peores formas de trabajo infantil. En el cuadro se menciona el año en el que una medida sugerida se dispuso por primera vez, seguido por cada año en que la medida se incluyó en el informe y no se abordó.

## 1.6 ASUNTOS DE PARTICULAR INTERÉS

Igual que en años anteriores, en el presente informe se continúa resaltando la educación. Hay muchos factores que influyen en la decisión de una familia de enviar a los hijos a la escuela, a trabajar o a hacer ambas cosas. Uno de ellos es el costo de la educación, que podría incluir los ingresos no percibidos durante el tiempo que el niño está en la escuela, además de los gastos escolares directos. Una medida importante que los gobiernos pueden tomar para abordar la carga económica de la escolaridad es ofrecer educación gratuita. En el perfil de cada país se señala si, por ley, se ofrece educación primaria obligatoria gratuita.

Sin embargo, incluso en los casos en que, por ley, la educación es gratuita, podría haber otros obstáculos que dificultan el acceso. En los perfiles se hace referencia a algunos de esos obstáculos, entre ellos el costo de las matrículas escolares ilegales, el transporte y los útiles escolares. Otros obstáculos importantes podrían ser la gran distancia a la que están las escuelas y problemas de violencia y abuso en clase. En la mayoría de los países abarcados en el informe hay uno o más de estos obstáculos que dificultan el acceso a la educación. Estos obstáculos tienen un efecto más pronunciado en la asistencia de las niñas a la escuela. Sin embargo, la falta de información limita el análisis de estos asuntos en relación con algunos países. En esos casos, observamos que el análisis del perfil es incompleto.

En muchos casos, cuando los niños trabajan, en la asistencia a la escuela influyen mucho la índole y la intensidad del trabajo que realizan. Si se dedican más horas al trabajo, es posible que el niño pase menos horas en la escuela (32). La investigación indica que la calidad de la educación también influye en la decisión de las familias con respecto al alcance de la escolarización (33). Por ejemplo, en la investigación en países en desarrollo como México, donde hay muchos niños que trabajan y van a la escuela al mismo tiempo, se ha comprobado que cuando los padres notan mejoras en el rendimiento escolar de sus hijos tienden a reducir el trabajo de los niños para que puedan dedicar mucho más tiempo a su educación (34). Tal vez sea difícil separar las cuestiones del acceso a la educación y la calidad, ya que una educación de buena calidad podría llevar a las familias a superar los obstáculos al acceso, mientras que una educación de mala calidad podría desincentivarlas. En el presente informe, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales optó por limitar su análisis de la educación al tema del acceso porque es difícil obtener información sobre la calidad de la educación y evaluarla.

# INTRODUCCIÓN

---

A pesar de que la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales hizo todo lo posible por abordar temas pertinentes de la forma más completa posible, el informe no puede abarcar otros asuntos importantes abajo mencionados que podrían influir en la participación de niños en las peores formas de trabajo infantil. El informe se centra en los aspectos de la acción de los gobiernos con las mayores probabilidades de tener un efecto directo en el problema. Por lo tanto, la mayor parte del análisis se centra en las leyes, la coordinación y aplicación de la normativa, y las políticas y los programas sociales dirigidos directamente al trabajo infantil. En el informe se examinan también los programas para combatir la pobreza y promover la educación que pueden contribuir a la erradicación de las peores formas de trabajo infantil. Se señala el pequeño número de casos en los cuales hay pruebas de que determinados programas para combatir la pobreza y promover la educación han tenido un efecto en el trabajo infantil, al mismo tiempo que se señala la necesidad de más estudios sobre los efectos de esta acción en el trabajo infantil en la mayoría de los casos.

En el informe no se tienen en cuenta proyectos de infraestructura, programas de salud ni políticas ni programas conexos que posibilitan la escolarización de los niños porque es más difícil determinar sus efectos directos en el trabajo infantil (35, 36). Tampoco se examina el efecto que puede tener la corrupción en la participación de niños en las peores formas de trabajo infantil, particularmente en lo que concierne a la aplicación de las leyes en la materia. Aunque es probable que exista cierto grado de corrupción en muchos países, incluidos los Estados Unidos, hay muy pocas pruebas concretas y creíbles de su efecto. (Con la atención mundial al tema de la trata de personas, hay solo un poco más de información sobre la corrupción de las fuerzas del orden público y otros funcionarios que trabajan en este campo en particular.)

## 1.7 MARCO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PAÍSES

### *1.7.1 Objetivo de la evaluación de los países*

Como se señala en el apartado 1.5.1, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales emplea un instrumento de evaluación a fin de indicar claramente y poner de relieve la acción de los países beneficiarios de preferencias comerciales estadounidenses para erradicar las peores formas de trabajo infantil.

### *1.7.2 Pregunta para la investigación que guía la evaluación de los países*

La pregunta para la investigación que la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales hace al evaluar a un país beneficiario es: “¿En qué medida el país beneficiario llevó a cabo una acción para erradicar las peores formas de trabajo infantil durante el período comprendido en el informe?”

### *1.7.3 Alcance de la evaluación de los países*

Como ya se dijo, en el Informe de la Comisión Bicameral de Conferencia en relación con la Ley de Comercio y Desarrollo se presentan de manera sucinta los seis criterios siguientes que se pide al Presidente que considere al determinar si un país está cumpliendo sus compromisos internacionales en relación con la erradicación de las peores formas de trabajo infantil:

1. si el país cuenta con leyes y normas adecuadas que prohíban las peores formas de trabajo infantil;
2. si el país cuenta con leyes y normas adecuadas para la aplicación y el cumplimiento de tales medidas;
3. si en el país se han establecido mecanismos institucionales formales para investigar y abordar denuncias relativas a las peores formas de trabajo infantil;
4. si en el país hay una política integral para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil;
5. si hay programas sociales para prevenir la participación de los niños en las peores formas de trabajo infantil y facilitar el retiro de los niños de tales actividades; y
6. si el país continúa avanzando hacia la erradicación de las peores formas de trabajo infantil (27).

La finalidad del método para la evaluación de los países es servir de base para el sexto criterio indicado anteriormente: “si el país continúa avanzando hacia la erradicación de las peores formas de trabajo infantil”. Al hacer las evaluaciones, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales evaluó los cinco primeros criterios enumerados anteriormente, agrupándolos en los cuatro ámbitos abordados en los perfiles de los países: leyes y normas, coordinación y aplicación de la normativa, políticas, y programas sociales. La evaluación se basa en un análisis de la acción de cada país en estos cuatro ámbitos considerados en conjunto en comparación con la acción similar realizada en años anteriores. Cabe destacar que la evaluación no tiene como fin reflejar una determinación de “si un país ha cumplido sus compromisos con respecto a la erradicación de las peores formas de trabajo infantil” (2), la cual se reserva al Presidente.

#### *1.7.4 Método para determinar la situación de un país*

En los informes de conformidad con la Ley de Comercio y Desarrollo de 2009, 2010 y 2011 se sugieren medidas que los países pueden tomar a fin de avanzar en su acción para erradicar las peores formas de trabajo infantil. La adopción o la ausencia de tales medidas sirven de punto de referencia para evaluar el avance realizado por cada país. Estas medidas, combinadas con otras que se hubieran tomado en el país, se tuvieron en cuenta al evaluar el avance de cada país durante el período comprendido en el presente informe en comparación con los años anteriores. El informe de este año abarca el período de enero a diciembre de 2012. Sin embargo, en esta evaluación se tuvieron en cuenta también las medidas válidas adoptadas durante el primer trimestre de 2013 (de enero a marzo).

Una vez señalada la acción de cada país, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales evaluó 1) la importancia de la acción realizada durante el período comprendido en el informe, es decir, medidas que puedan tener un efecto significativo en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, y 2) el grado en que estas medidas válidas hayan abordado los primeros cinco criterios de la Ley de Comercio y Desarrollo, señalados anteriormente, durante el período comprendido en el informe. Además, la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales consideró si los gobiernos mostraban complicidad en el uso de trabajo infantil forzoso, incluido el reclutamiento forzoso de niños para conflictos armados.

# INTRODUCCIÓN

---

A fin de mantener la uniformidad y la transparencia y aplicar estos cinco primeros criterios de la Ley de Comercio y Desarrollo, se analizó la acción de cada país de acuerdo con un conjunto uniforme de preguntas de guía relacionadas con los cuatro campos generales de leyes y normas, coordinación y aplicación de la normativa, políticas, y programas sociales. Estas preguntas de guía se presentan en el apéndice II.

## 1.7.5 Clasificación de los países

Según las conclusiones de la evaluación, se clasificó a los países en las cinco categorías siguientes: *Avance importante*, *Avance moderado*, *Avance mínimo*, *No avanzó* o *No se evaluó*.

1. **Avance importante.** En comparación con las medidas sugeridas en 2009, 2010 y 2011 un país realizó un avance importante por erradicar las peores formas de trabajo infantil si tomó las medidas sugeridas u otras medidas válidas durante el período comprendido en el informe en **todos los ámbitos pertinentes** (leyes y normas, coordinación y aplicación de la normativa, políticas, y programas sociales).
2. **Avance moderado.** En comparación con las medidas sugeridas en 2009, 2010 y 2011 un país realizó un avance moderado en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil si tomó las medidas sugeridas u otras medidas válidas durante el período comprendido en el informe en **algunos de los ámbitos pertinentes** (leyes y normas, coordinación y aplicación de la normativa, políticas, y programas sociales).
3. **Avance mínimo.** Hay dos tipos de países que podrían clasificarse en esta categoría. El primero es un país que, en comparación con las medidas sugeridas en 2009, 2010 y 2011, realizó un avance mínimo en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil con la adopción de las medidas sugeridas o de otras medidas válidas durante el período comprendido en el informe en **unos pocos ámbitos pertinentes** (leyes y normas, coordinación y aplicación de la normativa, políticas, y programas sociales).

El segundo es un país que, en comparación con las medidas sugeridas en 2009, 2010 y 2011, avanzó un poco en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, pero también promulgó una ley, norma o política nueva, mantuvo una ley, norma o política existente o inició o continuó una práctica durante el período comprendido en el informe que **revierte o demora el avance en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil**.

4. **No avanzó.** Hay dos tipos de países que podrían clasificarse en esta categoría. El primero es un país que, en comparación con las medidas sugeridas en 2009, 2010 y 2011, no tomó las medidas sugeridas **ni ninguna otra medida válida** para avanzar en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil durante el período comprendido en el informe. Esto incluirá países donde no hay indicios de que exista un problema con las peores formas de trabajo infantil y el país tiene brechas en el marco jurídico y de aplicación de la normativa en materia de trabajo infantil.

El segundo es un país que, en más que un incidente aislado, actuó con **complicidad en el uso de trabajo infantil forzoso**. En vista de la índole atroz de esta forma de explotación, se consideró que los países que habían actuado con complicidad en el uso de trabajo infantil forzoso no habían avanzado, independientemente de la acción realizada en otros ámbitos.

5. ***No se evaluó***. En esta categoría se clasifican los países donde no hay niños o hay muy pocos (menos de 50) o no hay indicios de que haya un problema con las peores formas de trabajo infantil y el país cuenta con un buen marco jurídico y de aplicación de la normativa en materia de trabajo infantil. Actualmente, solo ciertos territorios y países dependientes se clasifican en estas categorías.

Esta evaluación se aplica también a un país que se incluye en el informe por primera vez. Del mismo modo, el país recibe esta evaluación cuando se le sugiere una medida por primera vez.

Cabe señalar que en estas evaluaciones se da seguimiento a la acción de los gobiernos y se compara a los países con su propia acción anterior. En las evaluaciones no se tiene en cuenta el efecto de la acción del gobierno en el problema ni si se ha documentado un efecto en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil. Para un análisis de ese tipo se necesitarían evaluaciones rigurosas del impacto, basadas en datos obtenidos en investigaciones sólidamente estructuradas, lo cual trasciende el alcance del presente informe.

## **Referencias**

1. *P.L. 106-200 (May 16, 2000)*, <http://uscode.house.gov/download/pls/19C12.txt>.
2. *19 U.S.C. sections 2462(b)(2)(H), 24647(6)*.
3. *Africa Growth and Opportunity Act, 19 U.S. C. section 3703*.
4. *U.S. Caribbean Basin Trade Partnership Act, U.S. 19 C. section 2703*.
5. *Andean Trade Preference Act/Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act, 19 U.S.C. section 3203*.
6. *S. Rept. 111-66, Departments of Labor, Health and Human Services, and Education, and Related Agencies Appropriation Bill, 2010*. (2009).
7. ILO. *C182 Worst Forms of Child Labour Convention, 1999*; accessed July 26, 2013; <http://www.ilo.org/ilolex/english/convdisp2.htm>.
8. International Labour Office. *Every Child Counts: New Global Estimates on Child Labour*. Geneva; April 2002.
9. International Labour Office. *Children in hazardous work: What we know, what we need to do*. Geneva, International Labour Organization; 2011. [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_155428.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_155428.pdf). While country-specific information on the dangers children face in agriculture is not available, research studies and other reports have documented the dangerous nature of tasks in agriculture and their accompanying occupational exposures, injuries and potential health consequences to children working in the sector.
10. International Labour Office. *Farming*, International Labour Organization, [online] January 31, 2012 [cited October 26, 2012]; [http://www.ilo.org/ipecc/areas/Agriculture/WCMS\\_172416/lang--en/index.htm](http://www.ilo.org/ipecc/areas/Agriculture/WCMS_172416/lang--en/index.htm).

# INTRODUCCIÓN

---

11. International Labour Office. *A Future Without Child Labour: Global Report under the Follow-up to the ILO Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work*. Geneva; 2002.
12. OHCHR. *OHCHR Expert meeting on promoting and protecting the rights of children living and/or working on the street: Summary Report*. Geneva, Human Rights Council; 2012.
13. UCW. *Joining forces against child labour: Inter-agency report for The Hague Global Child Labour Conference of 2010*. Rome; May 2010.
14. Guarcello, L, Koseleci, N. *Understanding Children's Work Programme Working Paper Series, November 2009- A profile of Cairo street children*. Rome; November 2009. [http://www.ucw-project.org/Pages/bib\\_details.aspx?id=12225](http://www.ucw-project.org/Pages/bib_details.aspx?id=12225).
15. United Nations Human Rights Office of the High Commissioner. *Protection and promotion of the rights of children working and/or living on the street*. Geneva; 2012.
16. United Nations Secretary-General's Study on Violence against Children. *World Report on Violence Against Children*. Geneva; 2006.
17. United Nations Secretary-General's Study on Violence against Children. *Violence in the Community. Regional Desk Review: Europe and Central Asia*. Geneva; 2005. <http://www.violencestudy.org/r27>.
18. U.S. Embassy- Quito. E-mail communication to USDOL official. May 24, 2013.
19. U.S. Embassy- Podgorica. E-mail communication to USDOL official. May 28, 2013. xxxiii.
20. Human Rights Watch. *Easy Targets: Violence against Children Worldwide*. New York; 2001.
21. ILO Committee of Experts. *Individual Observation concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) Senegal (ratification: 1999) Submitted: 2008*; accessed July 24, 2012; <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/pdconv.pl?host=status01&textbase=iloeng&document=21908&chapter=9&query=%28C182%29+%40ref+%2B+%23YEAR%3E2005%2Bfarm&highlight=on&querytype=bool&context=0>.
22. ILO Committee of Experts. *Individual Observation concerning Minimum Age Convention, 1973 (No. 138) Georgia (ratification: 1996) Published: 2011*; accessed <http://www.ilo.org/ilolex/english/iloquery.htm>.
23. ILO-IPEC. *Child labour in agriculture: Farming*. Document. Geneva, January 31, 2012. [http://www.ilo.org/ipecc/areas/Agriculture/WCMS\\_172416/lang--en/index.htm](http://www.ilo.org/ipecc/areas/Agriculture/WCMS_172416/lang--en/index.htm).
24. ILO Committee on Child Labor. *Report of the Committee on Child Labor*. International Labor Conference, Session 87. 172-173. It is important to note that in negotiating ILO C. 182, ILO employer members stated that the language of Article 3(d) “should not require governments to intervene in situations in which children worked for their parents on bona fide family farms or holdings.” The Worker Vice-Chairperson clarified that any such understanding should encompass only those farms “that did not interfere with children’s schooling and which were truly within a protected family environment” (statements by Employer and Worker Vice-Chairpersons).
25. ILO Committee of Experts. *Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations*; accessed <http://www.ilo.org/global/standards/applying-and-promoting-international-labour-standards/committee-of-experts-on-the-application-of-conventions-and-recommendations/lang--en/index.htm>. The ILO CEACR examines and makes two types of comments upon the application of international labour standards by states parties to the relevant conventions. Direct requests contain technical comments or questions raised by the application of a particular convention by a state. These requests are sent directly to governments. Observations contain comments on fundamental questions raised by the application of a particular convention by a state. These observations are published in the CEACR’s annual report.

26. U.S. Department of Labor. "Request for Information on Efforts by Certain Countries to Eliminate the Worst Forms of Child Labor." *Federal Register*, 77(227)(November 26, 2012); <http://www.gpo.gov/fdsys/browse/collection.action?collectionCode=FR>.
27. *H. Rept. 106-606, (2000) (Conf. Rep.)*.
28. ILO. *C138 Minimum Age Convention, 1973*; accessed [http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C138](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138).
29. UN. *Chapter IV: Human Rights*. UN Treaty Collection. <http://treaties.un.org/pages/treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>.
30. ILO. *Report V - Labour administration and labour inspection*. March 31, 2011 [http://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/100thSession/reports/reports-submitted/WCMS\\_153918/lang--en/index.htm](http://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/100thSession/reports/reports-submitted/WCMS_153918/lang--en/index.htm). The ILO has discussed the difficulties in establishing benchmarks for what constitute sufficient numbers of inspectors and the need for a comprehensive approach to labor law enforcement. In this report, ILAB made findings that numbers of inspectors were insufficient in cases in which a country with a population of several million had only a handful of inspectors. xxxiv.
31. ILO. *R190 - Worst Forms of Child Labour Recommendation, 1999 (No. 190): Recommendation concerning the prohibition and immediate action for the elimination of the worst forms of child labour*; accessed [https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312528:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312528:NO).
32. Federico Blanco Allais, Frank Hagemann. *Child Labour and Education: Evidence from SIMPOC Surveys*. Geneva, International Labour Organization June 7, 2008. <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=8390>.
33. UNESCO. *Education for All - Global Monitoring Report: The Quality Imperative 2005*. [http://www.unesco.org/education/gmr\\_download/chapter2.pdf](http://www.unesco.org/education/gmr_download/chapter2.pdf).
34. Furio C. Rosati, Mariacristina Rossi. *The Impact of School Quality on Child Labour and School Attendance: The Case of CONAFE Compensatory Education Program* January 2007. [http://siteresources.worldbank.org/EDUCATION/Resources/278200-1121703274255/1439264-1171379341729/SessionI\\_FurioRosati3.pdf](http://siteresources.worldbank.org/EDUCATION/Resources/278200-1121703274255/1439264-1171379341729/SessionI_FurioRosati3.pdf). It is important to note that Mexico is a middle-income country and additional work in low-income countries is needed to make this a generalization.
35. Abdul Latif Jameel Poverty Action Lab. *Primary School Deworming in Kenya* [online] [cited November 7, 2010]; <http://www.povertyactionlab.org/evaluation/primary-school-deworming-kenya>.
36. Edward Miguel, Michael Kremer. "Worms: Identifying Impacts on Education and Health in the Presence of Treatment Externalities." *Econometrica*, 72(1):159-217 (2004);

# INTRODUCCIÓN

---

## SEGUNDA PARTE. RESEÑA DEL AÑO: "ELABORACIÓN DE LA HOJA DE RUTA HACIA 2016"

*Un mundo sin trabajo infantil.* Esta fue la visión de más de 400 representantes de 80 países, que se reunieron en la Conferencia Mundial sobre el Trabajo Infantil de La Haya en 2010. Los participantes buscaron revitalizar y coordinar el movimiento mundial para la erradicación del trabajo infantil en condiciones de explotación. En dicha conferencia se elaboró una *Hoja de ruta para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016*, en la cual se hace un llamado a los gobiernos, los interlocutores sociales, la sociedad civil y las organizaciones internacionales y regionales a redoblar los esfuerzos y a trabajar conjuntamente para lograr la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para el año 2016 (1).

En la persecución de este ambicioso objetivo, la comunidad mundial debe hacer frente a la cruda realidad. En el año 2013, un alarmante número de niños en el mundo entero se encuentran expuestos a peligros relacionados con el trabajo y a explotación en campos, minas, calles y domicilios privados. Los niños trabajan prácticamente en todos los sectores de la economía mundial, vendiendo mercaderías en la calle, empuñando machetes en los campos y cavando túneles en las minas. Muchos siguen siendo objeto de trata sexual o laboral, empleados como combatientes en la guerra, forzados a practicar la prostitución o la pornografía, explotados en el tráfico de drogas ilícitas y expuestos a entornos peligrosos.

La OIT calcula que en el mundo hay 168 millones de niños que trabajan y que 85 millones de ellos lo hacen en condiciones peligrosas (2). La OIT también presentó cifras mundiales que indican que 21 millones de personas se encuentran atrapadas en trabajo forzoso, de las cuales al menos 6 millones son niños, que están incluso en condiciones de explotación sexual con fines comerciales y de servidumbre por deuda (3). Muchos de esos niños se ven privados de recibir educación, sufren lesiones o enfermedades en el trabajo y están sometidos al abuso físico, emocional o sexual de sus empleadores. El Día Mundial contra el Trabajo Infantil del presente año puso de relieve el suplicio de los 10 millones de niños que se desempeñan en trabajos domésticos, 70 por ciento de los cuales son niñas, quienes son particularmente vulnerables a la explotación (4).

Estas estadísticas subrayan la escala mundial del problema, el desafío que implica erradicar las peores formas de trabajo infantil para el año 2016 y la urgencia de abordar la cuestión ahora mismo. Para la comunidad mundial, la Hoja de ruta es un llamado constante a la acción. Para los millones de niños que viven en la pobreza y que luchan por sobrevivir a diario, dicha acción es vital. Por ser uno de los sectores más vulnerables de la población, estos niños necesitan urgente protección contra la violación de sus derechos humanos fundamentales.

En octubre de 2013, la III Conferencia Global sobre el Trabajo Infantil que se celebrará en Brasil congregará a los gobiernos, la sociedad civil y las organizaciones internacionales para dialogar libremente sobre los avances logrados, las lecciones aprendidas y los desafíos que será preciso enfrentar para alcanzar los objetivos de la Hoja de ruta. Como afirma el Comité Ejecutivo de la conferencia, “[L]as experiencias acumuladas por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales en todo el mundo representan un rico mosaico de conocimientos, que puede inspirar la implementación de nuevos proyectos y políticas centradas en la eliminación de las peores formas [de trabajo infantil]” (5).

Dentro de este espíritu de colaboración, el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos presenta las *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil del año 2012* con la esperanza de sumarse a este mosaico de conocimientos. En esta “Reseña del año” nos centramos particularmente en las medidas específicas expuestas en la Hoja de ruta que también vigilamos de manera sistemática en los países para preparar el informe.

## 2.1 HOJA DE RUTA E INFORME ANUAL DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS EE.UU.: CAMPOS DE COINCIDENCIA

Uno de los principios rectores de la Hoja de ruta es que “los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de velar por el respeto del derecho a la educación de todos los niños y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil”. Las prioridades específicas de la Hoja de ruta se agrupan en cuatro campos: formulación y aplicación de la legislación nacional, educación y capacitación, protección social y política del mercado laboral. Las evaluaciones realizadas en 143 países que se presentan en el Informe Anual del Departamento de Trabajo de los EE.UU., titulado *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil del año 2012*, en gran medida buscan detectar estas prioridades. En el cuadro 1 se identifican los campos específicos donde existen coincidencias entre el informe y las medidas prioritarias señaladas en la Hoja de ruta.

**Cuadro 1.** Coincidencias entre la Hoja de ruta y el Informe Anual del Departamento de Trabajo de los EE.UU. sobre la Ley de Comercio y Desarrollo (TDA, por sus siglas en inglés)

<b>Campo prioritario de la Hoja de ruta</b>	<b>Medidas pertinentes evaluadas en el <i>Informe Anual del Departamento de Trabajo de los EE.UU. sobre la TDA</i></b>
Adopción de <b>legislación nacional</b> contra el trabajo infantil y sus peores formas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios en leyes y reglamentos relativos al trabajo infantil y sus peores formas, como la edad mínima para trabajar y para realizar trabajos peligrosos, los códigos laborales y penales, y las listas de trabajos peligrosos.</li> <li>• Ratificaciones de los convenios y protocolos internacionales pertinentes.</li> </ul>
<b>Cumplimiento</b> de la legislación nacional; aplicación de las sanciones adecuadas contra los responsables de las peores formas de trabajo infantil; y fortalecimiento del mecanismo de inspección y supervisión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recopilación y difusión de estadísticas sobre el número de inspectores laborales, inspecciones realizadas sobre el trabajo infantil, infracciones identificadas, sanciones impuestas como consecuencia de ello e infracciones compensadas.</li> <li>• Medidas para fortalecer el mecanismo de inspección y supervisión del trabajo infantil, por ejemplo, el grado de capacitación de los inspectores laborales y el cumplimiento de la legislación, el financiamiento y los recursos para el cuerpo de inspectores y las fuerzas del orden, y la coordinación entre los organismos gubernamentales que se ocupan de la materia.</li> </ul>

# INTRODUCCIÓN

---

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aplicación de sanciones ante infracciones relativas al trabajo infantil, publicación de información sobre los resultados específicos de las inspecciones, y multas o sanciones.</li></ul>
Ampliación y mejora de la <b>educación</b> gratuita, obligatoria y de calidad para todos los niños, incluso la educación profesional y técnica.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cambios en la edad de escolaridad obligatoria.</li><li>• Adopción de políticas y programas que permitan el acceso a la educación de calidad a todos los niños que no tienen la edad mínima para trabajar.</li></ul>
Establecimiento e implementación de políticas de <b>protección social</b> para los hogares vulnerables y excluidos socialmente, los niños inaccesibles y los niños con necesidades especiales.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Asistencia para los niños que han sido rescatados de las peores formas de trabajo infantil.</li><li>• Implementación de programas sociales que ayuden a proteger a los niños de las peores formas de trabajo infantil.</li><li>• Adopción e implementación de planes de acción nacionales sobre trabajo infantil y coordinación interinstitucional de estrategias y acciones.</li></ul>

## 2.2 ANÁLISIS DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES A NIVEL MUNDIAL Y EVALUACIONES DE LOS PAÍSES

Esta sección presenta las tendencias mundiales de las acciones gubernamentales y las evaluaciones de los países, y los cambios en las evaluaciones al comparar los informes de los años 2011 y 2012.

### 2.2.1 Acciones gubernamentales

El análisis de las acciones gubernamentales a nivel mundial se basa en las medidas prioritarias señaladas en la Hoja de ruta en lo referente a las acciones de esa índole que se evalúan en el informe. Además, se tratan los avances y las lagunas en las leyes y las políticas en relación con las normas internacionales señaladas en los Convenios 138 y 182 de la OIT y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la explotación sexual comercial de la infancia y los conflictos armados. Se hará una revisión más detallada de las acciones gubernamentales en los campos de coordinación y aplicación de la normativa y de programas sociales cuando se haga el análisis regional de las acciones gubernamentales.

Durante este período de evaluación, 113 de los 143 gobiernos comprendidos en el presente informe tomaron como mínimo una medida significativa para luchar contra las peores formas de trabajo infantil en por lo menos uno de los cuatro campos generales que se evaluaron. Cincuenta y ocho gobiernos tomaron al menos una medida significativa en el campo de las leyes y los reglamentos; 54 hicieron lo propio en el campo de coordinación y aplicación de la normativa; 52 en el campo de políticas y 70 en el campo de programas sociales.

El establecimiento de un marco jurídico claro y sólido que se adapte a las normas internacionales es fundamental para que los gobiernos puedan tomar medidas tendientes a la prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Por ello, en esta sección se presta particular atención a la ratificación de las normas internacionales y a la aprobación de la legislación nacional correspondiente.

El requisito de la edad mínima para trabajar ayuda a proteger a los niños contra la incorporación prematura a la fuerza laboral. Si bien la mayoría de los gobiernos han establecido una edad mínima de admisión al empleo, incluso a trabajos peligrosos, hay algunos que aún no lo han hecho y otros que han establecido una edad por debajo de las normas internacionales. El Convenio 138 de la OIT establece que la edad mínima de admisión al empleo no puede ser inferior a los 15 años, pero permite una edad mínima para trabajar de 14 años en países donde la economía y los medios de educación estén insuficientemente desarrollados. Cuatro países aún no han establecido la edad mínima para la admisión al trabajo en general (la India, las Islas Norfolk, Pakistán y Tonga) y 3 gobiernos siguen manteniendo una edad inferior a 14 años, que es la norma internacional para los países en desarrollo (Dominica, Nigeria y las Islas Salomón). Diez gobiernos aún no han establecido la edad mínima para la participación de los niños en trabajos peligrosos (Argelia, Angola, las Islas Cocos, Djibouti, Granada, las Islas Norfolk, Seychelles, Tonga, Trinidad y Tabago, las Islas Turcas y Caicos, y Vanuatu), en tanto que 19 gobiernos mantienen una edad inferior a 18 años que es la fijada por la norma internacional.

Al no haberse establecido una norma internacional sobre la edad de escolaridad obligatoria, al reglamentar una edad muy baja o al no estipular ninguna, es posible que los niños que no alcanzan la edad mínima de admisión al empleo tengan un incentivo para trabajar porque no se les exige que asistan a la escuela. La mayoría de los gobiernos han establecido la edad de escolaridad obligatoria, pero 16 aún no lo han hecho y 22 mantienen edades inferiores a la norma internacional que establece los 14 años como edad mínima de admisión al empleo en los países en desarrollo.

Las ratificaciones de las convenciones internacionales pertinentes son una señal del compromiso asumido por los gobiernos con respecto a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Hasta la fecha, 117 de los gobiernos que abarca el presente informe han ratificado el Convenio 182 de la OIT, incluso las Islas Maldivas y Salomón que lo hicieron durante el período de formulación del informe. Los seis gobiernos que aún tienen que ratificar el Convenio 182 de la OIT son Bután, Eritrea, la India, Somalia, Tonga y Tuvalu. Veintidós gobiernos aún no han ratificado el Protocolo Facultativo sobre la explotación sexual comercial de la infancia y 31 gobiernos no han hecho lo propio con respecto al Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados (véase el Apéndice 3).

Subsanar las lagunas en los marcos jurídicos de los países en lo relativo al trabajo infantil es una condición necesaria pero no suficiente para cumplir con los objetivos de la Hoja de ruta y la eliminación definitiva de las peores formas de trabajo infantil. El compromiso de los gobiernos de combatir el trabajo infantil se debe mantener no sólo en la ley sino también en la práctica.

# INTRODUCCIÓN

---

En las evaluaciones de los países en este informe se tiene en consideración toda la gama de instrumentos que deben emplear los gobiernos para eliminar eficazmente las peores formas de trabajo infantil: las leyes y los reglamentos, los mecanismos de coordinación y aplicación de la normativa, las políticas y los programas sociales.

## 2.2.2. Evaluaciones de los países

En la figura 1 se presenta un desglose mundial de las evaluaciones de los países en el presente informe<sup>1</sup>. En general, el 50 por ciento de los países realizó un avance moderado o superior, en tanto que el 41 por ciento tuvo un avance mínimo o inferior. El 8 por ciento de los países restantes no realizó ningún avance. De los 143 países comprendidos en el informe, 10 realizaron un avance importante, 62 un avance moderado, 46 un avance mínimo, 13 no avanzaron y 12 no fueron evaluados.

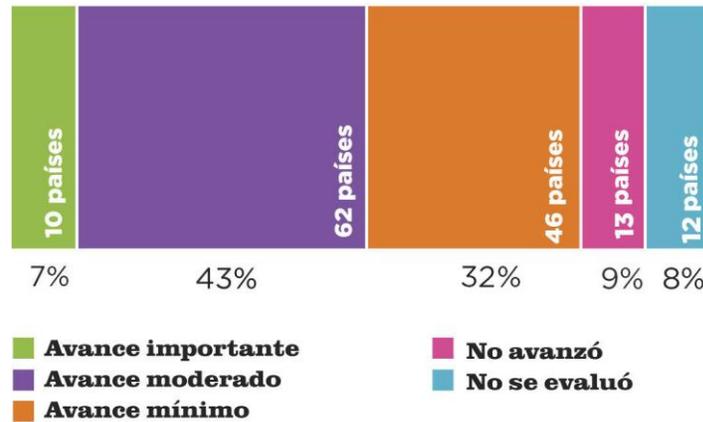
Tres de los 13 países que no realizaron avances recibieron esta calificación debido a la complicidad del gobierno en el trabajo infantil forzoso. Entre estos países se encontraban la República Democrática del Congo, Eritrea y Uzbekistán. Los otros 10 países recibieron la calificación de que no avanzaron porque no tomaron medidas válidas para promover actividades tendientes a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

El Sudán del Sur no obtuvo ninguna calificación porque fue el primer año en que se le incluyó en el informe. Santa Elena y las Islas Malvinas (Falkland) tampoco obtuvieron una calificación porque fue el primer año en que se les sugirió una medida. El año que viene, las medidas sugeridas a los tres países servirán de base o punto de referencia a partir del cual se evaluará su avance. No se evaluó nueve territorios y países no independientes porque no tienen población infantil y si la tienen es extremadamente pequeña (menos de 50), o debido a que no se hallaron indicios de las peores formas de trabajo infantil y a la existencia de un buen marco jurídico y de aplicación de la normativa en materia de trabajo infantil. Por ejemplo, el Territorio Británico del Océano Índico no tiene una población civil permanente, las Islas Heard y McDonald están deshabitadas y las Islas Pitcairn tienen una población que no llega a las 50 personas.

---

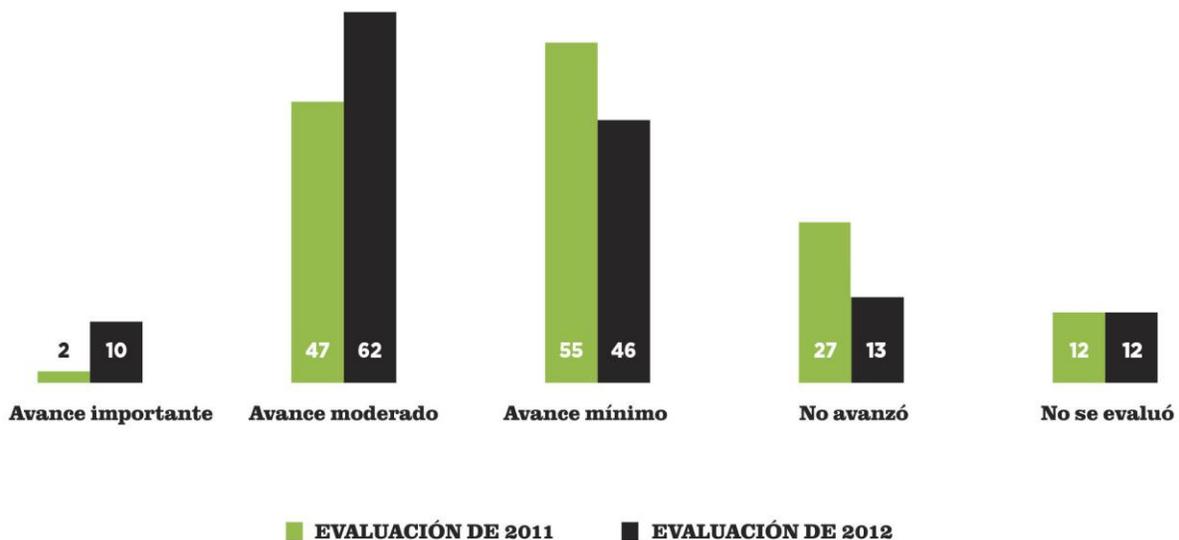
<sup>1</sup> En el Apéndice 1, al final del informe, se presenta una lista con las calificaciones recibidas por los países y territorios comprendidos en el presente informe. Esta información está organizada en dos listas. La primera es una *lista de países en orden alfabético*, mientras que, en la segunda, los países están ordenados según *la calificación* obtenida

Figura 1. **Desglose mundial de las evaluaciones de los países**



Los resultados de la evaluación de 2012 indican una mejora con respecto a 2011 (véase la figura 2). En total, en 2012, 46 gobiernos obtuvieron calificaciones más altas y 9 gobiernos obtuvieron calificaciones más bajas que en 2011. En general, hubo más países que realizaron avances importantes o moderados y menos que hicieron avances mínimos o que no avanzaron. El desafío radica en instar a tomar medidas a los gobiernos que no avanzaron o que realizaron avances mínimos y a mantener la energía y el impulso de aquellos que hacen avances moderados o importantes.

Figura 2. **Cambios mundiales en las calificaciones de los países entre 2011 y 2012**

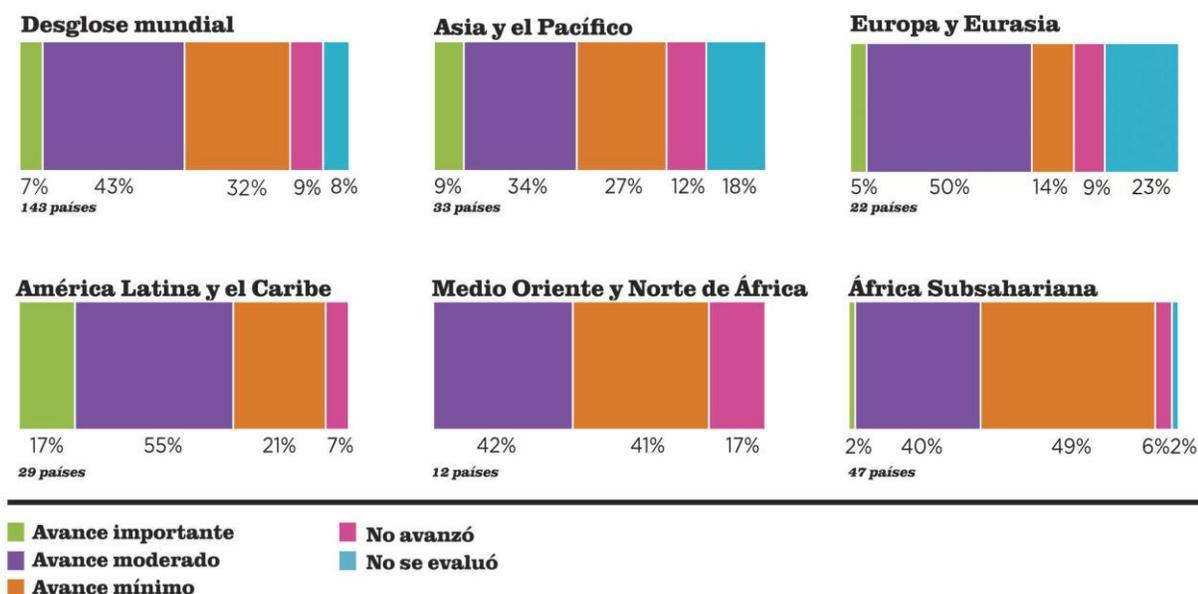


# INTRODUCCIÓN

## 2.3 ANÁLISIS DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES A NIVEL REGIONAL Y EVALUACIONES DE LOS PAÍSES

El informe de este año incluye un análisis regional de las evaluaciones de los países y las tendencias regionales de las medidas gubernamentales y las brechas entre los países. La figura 3 ofrece un desglose regional de las evaluaciones de los países y nos permite comprender el avance de cada región en lo que respecta a las medidas tendientes a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Cada región, excepto el Medio Oriente y el Norte de África, tuvo al menos un país calificado en la categoría de avance importante. La región con el mayor número de países calificados con un avance importante fue América Latina y el Caribe (5 países), seguida por Asia y el Pacífico (3 países). Las dos regiones siguientes tuvieron la mayor proporción de países calificados con un avance mínimo: África Subsahariana, con 49 por ciento de los países; y el Medio Oriente y el Norte de África, con 41 por ciento de los países.

Figura 3. **Desglose regional de las evaluaciones de los países**



## 2.3.1 Asia y el Pacífico

### **Panorama regional en 2012 - Asia y el Pacífico**

#### Medidas significativas:

- Mejoras en los marcos jurídicos, en particular en lo relativo al servicio doméstico infantil y al acceso a la educación.
- Mayor número de programas sociales para abordar el servicio doméstico infantil, más acceso a la educación y más supervisión focalizada en el trabajo de los niños.

#### Desafíos y lagunas existentes:

- Falta de medidas adecuadas de protección legal, específicamente para los niños que realizan trabajos peligrosos.
- Falta de una efectiva coordinación interinstitucional y aplicación de la normativa.
- Falta de financiamiento de las inspecciones laborales.

En la región de Asia y el Pacífico, 77,8 millones de niños participan del trabajo infantil (2). Los gobiernos de Asia y el Pacífico continuaron realizando progresos notables en la lucha contra las peores formas de trabajo infantil, particularmente en los campos de legislación y programas relativos al servicio doméstico infantil, el cual es objeto de especial preocupación en la región. A pesar de estas medidas, seguía habiendo importantes obstáculos en los campos de protección legal, específicamente en la determinación de los trabajos infantiles que se consideran peligrosos, coordinación interinstitucional y cumplimiento de las leyes laborales infantiles. Además, la falta de una efectiva aplicación de esta normativa sigue obstaculizando los esfuerzos gubernamentales en toda la región.

El trabajo infantil en la agricultura es predominante en 15 de los 17 países del sur, sudeste y centro de Asia, donde se emplea a los niños en el cultivo del tabaco y el algodón. Entre los países y territorios de Oceanía, la explotación sexual con fines comerciales también es un problema común. La servidumbre y el trabajo infantil forzoso siguen siendo un problema en los países del sur de Asia, excepto en Bután y las Maldivas. En el sudeste y sur de Asia, muchos niños trabajan como sirvientes domésticos.

En el sudeste de Asia se han tomado medidas significativas para liderar la lucha tendiente a la eliminación del trabajo infantil en el servicio doméstico. Durante el período comprendido en el informe, las Filipinas ratificaron el Convenio 189 de la OIT sobre Trabajadores Domésticos y aprobaron la Ley de Trabajadores Domésticos, la cual ofrece protección a los niños que trabajan en el servicio doméstico (4). En Tailandia, el Gobierno aprobó una ley que ofrece protección a los trabajadores domésticos infantiles e incluso estableció la edad mínima de 15 años para el servicio doméstico. En 2012, el Gobierno de Camboya comenzó a participar en un proyecto de \$10 millones

# INTRODUCCIÓN

---

que durará 4 años y que está financiado por el Departamento de Trabajo de los EE.UU. para luchar contra el trabajo infantil en tres sectores, incluido el servicio doméstico (6). El Gobierno de Indonesia también aprobó otro proyecto de \$5 millones que durará 4 años y que está financiado por el mismo organismo gubernamental para apoyar a los trabajadores domésticos infantiles mediante promoción del trabajo decente, mejor protección legal y aplicación de la normativa, y apoyo a un mecanismo de derivación confiable en los casos de explotación.

Varios países de Asia y el Pacífico también lanzaron o ampliaron los programas sociales para abordar de manera más amplia el trabajo infantil durante 2012. Las Filipinas expandieron su programa de transferencias condicionales de efectivo para incluir la condicionalidad en el trabajo infantil. En Pakistán, el gobierno de la provincia de Punjab lanzó un proyecto de \$2 millones para luchar contra las peores formas de trabajo infantil. Bangladesh también implementó una nueva iniciativa para eliminar el trabajo infantil de los barrios marginales urbanos y de las zonas rurales. El Gobierno de la República Kirguisa estableció un centro de información sobre trabajo infantil y un centro de rehabilitación del trabajo infantil. Kiribati y Papua Nueva Guinea participaron de iniciativas para abordar la explotación comercial sexual de la infancia, problema que se observa en muchos países y territorios de Oceanía.

En el sur de Asia, los gobiernos han abordado el trabajo infantil por medio de la legislación y de programas para la educación. En 2012, Pakistán aprobó la Ley del Derecho a la Educación Gratuita y Obligatoria, con la cual garantiza legalmente la oportunidad de acceder a la educación a niños de 5 a 16 años. En la India, se amplió la Ley del Derecho a la Educación para incluir a los niños con discapacidades, grupo particularmente vulnerable al trabajo infantil. Las Maldivas dieron mayor acceso a la educación secundaria a los niños que viven en zonas remotas mediante el establecimiento de escuelas en prácticamente todas las islas del país. Sri Lanka también lanzó un proyecto para aumentar los índices de asistencia a la escuela primaria y secundaria.

A pesar de estas medidas, sigue habiendo graves obstáculos para avanzar, especialmente en los campos de protección jurídica relativa al trabajo peligroso, coordinación interinstitucional y aplicación de la normativa. En Pakistán, la India y Nepal, y en seis de los países y territorios de Oceanía, todavía no se ha establecido la edad mínima de 18 años para trabajos peligrosos. En las Maldivas, Kiribati, Papua Nueva Guinea y Fiji no se han aprobado las listas de trabajos prohibidos para los niños. La República Kirguisa, Mongolia, Vanuatu y las Islas Salomón no tienen un organismo que se ocupe del trabajo infantil y la coordinación no es efectiva. Tailandia, Nepal, la República Kirguisa y Kazajstán no publican información acerca de las infracciones, investigaciones, juicios y condenas relativas al trabajo infantil. En general, el financiamiento para la coordinación e inspección del trabajo infantil es escaso en toda la región.

## 2.3.2 Europa y Eurasia

### **Panorama regional en 2012 - Europa y Eurasia**

#### Medidas significativas:

- Mejoras en los marcos jurídico y normativo, en especial en lo relativo a la trata de personas.
- Ratificación de las normas internacionales, particularmente los Convenios 138 y 182 de la OIT.

#### Desafíos y lagunas existentes:

- Falta de información sobre el predominio de las peores formas de trabajo infantil.
- Falta de una efectiva coordinación interinstitucional y aplicación de la normativa.
- Falta de programas sociales dirigidos a los niños que participan de las peores formas de trabajo infantil.

No existen estadísticas regionales para Europa y Eurasia (2). Los gobiernos de Europa y Eurasia tomaron medidas positivas para fortalecer sus marcos jurídicos e implementaron políticas para luchar contra las peores formas de trabajo infantil. A pesar de estas actividades, hace falta tomar medidas más concretas en los campos de coordinación y programas sociales para erradicar las peores formas de trabajo infantil más comunes en la región, la explotación sexual con fines comerciales y el trabajo en la calle.

En toda la región, las leyes se ciñen por lo general a las normas internacionales. Todos los países de la región han ratificado los Convenios 138 y 182 de la OIT, con excepción de Kosovo, país que no puede hacerlo por no ser miembro de las Naciones Unidas. Además, todos los países han ratificado el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, excepto Rusia y Kosovo. Durante el período comprendido en el informe, varios gobiernos tomaron medidas para reforzar aún más sus marcos jurídicos sobre trabajo infantil. El Gobierno de Macedonia aprobó un reglamento sobre los requisitos mínimos de seguridad ocupacional y salud para los trabajadores menores de 18 años. En Moldova, el Gobierno enmendó el Código del Trabajo, el cual impone ahora mayores multas por hacer participar a los niños en trabajos peligrosos.

Además, muchos países de la región tomaron medidas para reforzar las leyes contra la trata de personas. La lucha contra la explotación sexual infantil con fines comerciales y también contra la trata de niños, es una prioridad para la región. El Gobierno de Azerbaiyán enmendó el Código Penal para prohibir la producción de pornografía infantil y el Gobierno de Georgia hizo lo propio con su legislación para abordar el asunto de la protección social y legal, además de la asistencia y rehabilitación para las víctimas de la trata de niños. La región también mejoró en los campos de coordinación interinstitucional y la aplicación de la normativa en lo referente a la trata de personas, no obstante, muchos países seguían careciendo de mecanismos nacionales de derivación para identificar y remitir a las víctimas de la trata a servicios sociales adecuados.

# INTRODUCCIÓN

---

Nueve gobiernos de la región adoptaron o implementaron políticas relativas a la protección y al bienestar de los niños, y a la prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Armenia, Montenegro y Ucrania adoptaron planes o estrategias nacionales para luchar contra la trata de personas. El Gobierno de Kosovo comenzó a implementar su plan de acción nacional para el período 2011-2016, el cual incluye la consolidación del sistema de vigilancia del trabajo infantil a nivel municipal en todo el país. El Gobierno de Moldova implementó su plan de acción sobre el trabajo infantil a nivel regional y distrital, el cual incluye la capacitación de las personas más interesadas en la prevención de las peores formas de trabajo infantil, la institucionalización de un sistema de vigilancia del trabajo infantil y la organización de campañas de información pública sobre la materia. Estas políticas y estrategias van por el buen camino; sin embargo, es necesario mejorar la información estadística relativa al predominio de las peores formas de trabajo infantil en muchos países para guiar mejor a las autoridades normativas en la creación de estrategias y programas más focalizados y eficaces.

Sin embargo, países como Armenia, Bosnia y Herzegovina, Rusia, Montenegro y Serbia, no habían implementado mecanismos para coordinar las políticas y las medidas gubernamentales contra las peores formas de trabajo infantil. Además, los programas sociales de la región eran a menudo demasiado amplios y no estaban lo suficientemente focalizados para abordar las peores formas de trabajo infantil específicas de cada país.

Las medidas relativas a la coordinación interinstitucional y la aplicación de la legislación sobre trabajo infantil también continuaban siendo un desafío en toda la región, en parte debido a las características del trabajo en el que participan mayormente los niños. Resulta problemático combatir el trabajo en la calle, como la mendicidad forzosa y las actividades peligrosas en el sector informal mediante la aplicación de la normativa, debido a que la inspección y la vigilancia se hacen difíciles y, en muchos casos, se pueden abordar mediante estrategias de prevención. Sin embargo, los países de la región tuvieron dificultades para asignar suficientes fondos para implementar las políticas y los programas sociales necesarios para evitar el trabajo en la calle previamente mencionado. Por ejemplo, la Iniciativa del Decenio de la Inclusión Romaní, implementada en varios países de la subregión del sur de Europa, no contó con suficientes fondos para prestar la debida asistencia a la población romaní marginada en los campos de educación, salud y vivienda.

## 2.3.3 América Latina y el Caribe

### **Panorama regional en 2012 - América Latina y el Caribe**

#### Medidas significativas:

- Mejoras en los marcos jurídicos, en especial en lo relativo a la seguridad y la protección de la salud de los niños que trabajan.
- Ampliación y pruebas piloto de los programas para extender el alcance de la educación.
- Cooperación regional en el fortalecimiento de los marcos jurídicos, las prácticas de aplicación de la normativa y los programas.

#### Desafíos y lagunas existentes:

- Sistemas de inspección limitados/débiles.
- Falta de programas sociales dirigidos a los niños que realizan trabajos peligrosos.

De acuerdo con la información de la OIT, América Latina y el Caribe tienen el menor número de trabajadores infantiles de las regiones analizadas, con un total de 12,5 millones (2). Los gobiernos de América Latina tomaron medidas concertadas para abordar el trabajo infantil como región. En 2005, en la Cumbre de las Américas, los jefes de estado asumieron el compromiso hemisférico de “aplicar medidas prioritarias y efectivas para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil de acuerdo al Convenio 182 de la OIT (1999)” (7). Desde ese momento, los gobiernos siguieron colaborando y tomando medidas para luchar contra las peores formas de trabajo infantil. A pesar de que en algunos países el avance es limitado, en general la región mantuvo una trayectoria positiva en 2012; de los diez países que recibieron una calificación de avance importante, cinco se encuentran en América del Sur. Estos países—Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Perú—tomaron medidas significativas para luchar contra el trabajo infantil que han trascendido las mejoras o iniciativas aisladas. En efecto, estos países implementaron estrategias integrales y concertadas mediante el mejoramiento simultáneo de la legislación, actividades de coordinación y aplicación de la normativa, y políticas y programas sociales.

Brasil aumentó el número de inspecciones relacionadas con el trabajo infantil, amplió los programas de asistencia para familias en situación de extrema pobreza y capacitó a funcionarios de los gobiernos locales para mejorar la coordinación de las actividades de lucha contra la pobreza. Chile reforzó el marco jurídico contra la explotación sexual infantil con fines comerciales, llevó a cabo investigaciones sobre el trabajo infantil y estableció un programa para familias de bajos recursos bajo la condición de que los niños fueran a la escuela. Colombia aumentó las multas por infracciones laborales, incluido el trabajo infantil, tomó medidas respecto de la vigilancia de los trabajadores adolescentes y niños, y capacitó a la policía y a los miembros de las fuerzas armadas en materia de los derechos del niño.

# INTRODUCCIÓN

---

Ecuador continuó luchando sistemáticamente contra el trabajo infantil en sectores prioritarios, incluso mediante prestación de servicios de asistencia inmediatos cuando se encontraba a niños trabajando, y prácticamente eliminó el trabajo infantil en los mataderos municipales. Perú comenzó a implementar una nueva estrategia nacional para eliminar los trabajos peligrosos para los niños, con mejores oportunidades de educación, menos tolerancia de la sociedad con respecto al trabajo infantil e intensificación de las sanciones para los infractores de las leyes sobre trabajo infantil. Perú también financió y lanzó dos programas piloto que brindan educación y servicios de subsistencia a las familias con el propósito de reducir las peores formas de trabajo infantil, y anunció su intención de evaluar el impacto de dichos programas.

Además de los grandes esfuerzos desplegados por cada uno de los países, América Latina se destacó por la cooperación entre los gobiernos. En 2012, los ministros de trabajo de América Central, Belice y la República Dominicana se reunieron en Panamá para identificar las mejores prácticas, compartir las lecciones aprendidas y debatir acerca los desafíos comunes que enfrenta la región en lo relativo a la lucha contra las peores formas de trabajo infantil. El Gobierno del Ecuador auspició discusiones técnicas con los Gobiernos de Perú y Paraguay para informar acerca de una estrategia exitosa llevada a cabo por el gobierno, la sociedad civil y el sector privado tendiente a eliminar el trabajo infantil en los vertederos de basura. Como consecuencia de ello, este año la municipalidad de Encarnación, en Paraguay, implementó esa estrategia y declaró a sus basureros municipales libres de trabajo infantil.

Dado que la mayoría de los trabajadores infantiles se desempeñaban en trabajos peligrosos, vale destacar que varios países se centraron en la seguridad ocupacional y la salud de dichos niños. En Paraguay, el Ministerio de Justicia y Trabajo ordenó pagar compensación a decenas de niños trabajadores o a familiares representantes de niños trabajadores lesionados en el lugar de empleo y que exigían una indemnización de parte de los empleadores. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala lanzó un protocolo que ordena a los trabajadores del campo de la salud pública registrar en una base de datos de trabajo infantil a los niños cuyas lesiones puedan haber guardado relación con el trabajo. En Panamá, el Ministerio de Salud agregó el trabajo infantil al Decreto Ejecutivo 268, que determina las clases de problemas de salud que exigen notificación inmediata a las autoridades sanitarias o locales cuando los niños sufren lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo. En Ecuador, en un nuevo proyecto comenzó a abordar la cuestión de la interrelación del trabajo infantil con las discapacidades, incluso de los niños que sufren alguna discapacidad como consecuencia del trabajo.

Varios países también tomaron medidas para ampliar el alcance de la educación como alternativa al trabajo infantil. Ecuador aumentó los años de escolaridad obligatoria hasta el décimo grado; Suriname lanzó un programa fuera del horario escolar para los alumnos de escuela primaria; la República Dominicana amplió un programa piloto que establece una jornada escolar completa; El Salvador amplió un programa de jornada escolar completa a 900.000 niños; Bolivia amplió un programa de transferencia de efectivo bajo la condición de ir a la escuela; y Haití inscribió a 200.000 niños más en las escuelas.

Sin embargo, a pesar de las grandes mejoras experimentadas durante el año, no se avanzó lo suficientemente rápido debido a impedimentos que vienen de larga data. Cerca de un tercio de los países de América Latina y el Caribe comprendidos en este informe (10 de 29 países) tenían

sistemas de inspección laboral que destinaban recursos insuficientes o poco personal al trabajo infantil, lo cual obstaculizaba la aplicación efectiva de las leyes pertinentes. Numerosos países aún no han publicado las listas de ocupaciones peligrosas prohibidas para los niños, entre ellos Argentina, Barbados, Belice, Dominica, Saint Kitts y Nevis, Suriname, Trinidad y Tabago, y Venezuela. Además, muchos países, entre ellos la mitad de los caribeños incluidos en este informe, no prohibieron el empleo de niños en actividades ilegales o la producción de drogas ilícitas. Además, mientras que muchos países implementaron programas dirigidos a los niños que participan de las peores formas de trabajo infantil, los países de América Central y del Sur habitualmente carecían de programas para niños que trabajan en actividades peligrosas en la agricultura, el servicio doméstico o la calle.

### 2.3.4 Medio Oriente y Norte de África

#### ***Panorama regional en 2012 - Medio Oriente y Norte de África***

Medidas significativas:

- Mejoras en los marcos jurídico y normativo.

Desafíos y lagunas existentes:

- Inestabilidad económica y política como factor de riesgo que favorece el aumento del trabajo infantil.
- Falta de información acerca del predominio de las peores formas de trabajo infantil, lo cual puede obstaculizar la implementación de las medidas para su eliminación.
- Falta de aplicación efectiva de la normativa sobre el trabajo infantil.

No existen estadísticas sobre trabajo infantil para el Medio Oriente y el Norte de África (2). Mientras que algunos gobiernos de la región tratan de abordar las peores formas de trabajo infantil dentro de sus marcos jurídico y normativo, así como mediante recopilación de información y difusión, la inestabilidad económica y política y la inseguridad han afectado las características del trabajo infantil en la región.

En Iraq, la Ribera Occidental, la Franja de Gaza y Yemen, los niños siguen participando directamente en los conflictos armados (8-10). Los informes de Egipto y Túnez sugieren que, debido en gran parte a la inestabilidad económica desde las revoluciones de 2011, ha aumentado el número de niños que trabajan en la calle (11-13). Además, en Egipto se ha explotado a los niños de la calle como combatientes a sueldo durante las protestas violentas (14). En Jordania, los niños refugiados provenientes de Siria trabajan durante largas jornadas en la economía informal, dentro y alrededor de los campamentos de refugiados (15, 16). A los niños palestinos en el Líbano a veces se les emplea como guardias en los puestos de control dentro de los campamentos de refugiados (17). La constante inestabilidad reduce la capacidad de los gobiernos para abordar las cuestiones relativas al trabajo infantil ya que se encuentran dentro de un entorno de continua transición política y crisis económica. No obstante, aún no queda claro cuáles serán todos los efectos de la inestabilidad y la inseguridad en el trabajo infantil en la región.

# INTRODUCCIÓN

---

En 2012, estos países abordaron cuestiones relativas al trabajo infantil mediante el fortalecimiento de sus marcos jurídico y normativo. Bahrein ratificó el Convenio 138 de la OIT y aprobó una nueva ley del trabajo, la cual aumentó la edad mínima para trabajar a 15 años. En la Ribera Occidental, la Autoridad Palestina enmendó la Ley sobre los Niños e incluyó penas severas para las infracciones en relación con el trabajo infantil. El Gobierno de Jordania aprobó la primera estrategia nacional sobre trabajo infantil. Además, el Gobierno del Líbano volvió a convocar al Comité Nacional de Dirección del Trabajo Infantil, que coordina las medidas gubernamentales tendientes a la preparación de un Plan de Acción Nacional y la finalización de una Estrategia de Concientización Nacional para Luchar contra las Peores Formas de Trabajo Infantil.

Algunos países trataron de llenar las lagunas en la información sobre trabajo infantil. Tanto Egipto como Yemen ampliaron su base de conocimientos al publicar los resultados de las encuestas nacionales sobre trabajo infantil. El Gobierno de Jordania estableció una base de datos nacional automatizada por Internet sobre trabajo infantil. Marruecos realizó investigaciones sobre los niños que se desempeñan en el servicio doméstico, sector especialmente preocupante dentro de sus fronteras. No obstante, en muchos países, aún hay una gran carencia de información acerca del trabajo infantil y de los esfuerzos gubernamentales para combatirlo. En 7 de los 12 países evaluados en la región, no hay información acerca del predominio de las peores formas de trabajo infantil. Este déficit de información y la constante inestabilidad regional disminuyen la capacidad de los gobiernos para focalizar con exactitud e implementar las medidas para eliminar el trabajo infantil, entre ellas, la coordinación interinstitucional y la aplicación de las leyes correspondientes.

## 2.3.5 África Subsahariana

### ***Panorama regional en 2012 - África Subsahariana***

#### Medidas significativas:

- Ratificación de las normas internacionales, en particular el Protocolo de Palermo y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Mayor número de inspectores laborales y más capacitación.

#### Desafíos y lagunas existentes:

- Limitada adopción de las listas de trabajos peligrosos en la región.
- Barreras significativas al acceso a la educación, entre ellas, costos elevados, escasez de escuelas y falta de registros universales de nacimientos.
- Falta de aplicación efectiva de las leyes sobre el trabajo infantil.
- Falta de programas sociales dirigidos a los niños que participan de las peores formas de trabajo infantil.
- Prolongada utilización de los niños en conflictos armados.

El África Subsahariana es la segunda región del mundo en términos del número de niños trabajadores (59,0 millones), donde trabaja uno de cada cinco niños (2). La OIT informa que esta región se ha quedado atrás de otras regiones del mundo en lo que respecta al avance hacia la eliminación del trabajo infantil, ya que tiene más de 28,8 millones de niños de 5 a 17 años que participan de las peores formas de trabajo infantil (2, 18). Si bien el África Subsahariana surge con la apariencia de una región prometedora, donde hay progreso y estabilidad, aún queda mucho por hacer en el continente para abordar las peores formas de trabajo infantil, en especial en tareas peligrosas de la agricultura o el servicio doméstico.

Los Convenios 138 y 182 de la OIT, así como la Convención sobre los Derechos del Niño, han sido ampliamente ratificados en la región. Durante el periodo comprendido por el informe, numerosos países ratificaron el Protocolo de Palermo y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre ellos, Burundi, Camerún, la República Centroafricana, Etiopía, la República del Congo, Swazilandia y Zimbabwe. Sin embargo, 42 por ciento de los países del África Subsahariana aún no han ratificado todas esas normas internacionales.

Varios gobiernos abordaron los problemas sobre seguridad ocupacional y salud en los niños trabajadores mediante la adopción o actualización de las listas de trabajos peligrosos prohibidos para los niños. Entre estos gobiernos cabe mencionar a los de Comoras, Côte d'Ivoire, Etiopía y Malawi. Sin embargo, 45 por ciento de los países del África Subsahariana aún no tienen listas de trabajos peligrosos. A pesar de ello, varios gobiernos reforzaron la protección jurídica de los niños durante el año. Los Gobiernos de Nigeria y Sierra Leona aumentaron la protección de los niños que son objeto de explotación sexual con fines comerciales; el Gobierno de Malí aprobó una ley integral para prohibir la trata de personas y el Gobierno de Comoras aprobó un nuevo código de trabajo que aborda las peores formas de trabajo infantil.

En 2012, muchos gobiernos lanzaron o tomaron nuevas medidas para mejorar el acceso a la educación básica. El Gobierno de Kenya convirtió en ley el proyecto de Educación Básica de 2012, con lo cual reafirmó las disposiciones sobre educación obligatoria, y el Gobierno de Swazilandia amplió el programa de educación gratuita desde tercero hasta quinto grados. No obstante, es imperativo que los gobiernos de los países de África Subsahariana derriben urgentemente las barreras para acceder a la educación básica. Por ejemplo, en siete países, cuatro de los cuales se encuentran en el sur de África no existe la edad de escolaridad obligatoria. Quince países también tienen una edad de escolaridad obligatoria inferior a la edad mínima general para trabajar que es de 14 años. Los niños también corren el riesgo de incorporarse a la fuerza de trabajo a una edad temprana debido al costo de la educación y a la escasez de escuelas en el África Subsahariana. Además, en la mitad de los países de esta región, muchos niños no son registrados al nacer y por ello no tienen certificados de nacimiento. La falta de registros de nacimiento constituye un obstáculo importante para los niños porque los gobiernos les exigen la presentación de los certificados de nacimiento para inscribirse en las escuelas o para tener acceso a los servicios sociales.

Casi la mitad de los países de África Occidental tomaron medidas para mejorar la aplicación de las leyes sobre trabajo infantil al ampliar el número de inspectores laborales y su capacitación. Los Gobiernos de Mozambique, la República Democrática del Congo y Etiopía también aumentaron el número de inspectores laborales. Además, el Gobierno de Lesotho estableció un tribunal de menores

# INTRODUCCIÓN

---

con el objeto de hacer cumplir la legislación penal y proteger a los niños de las peores formas de trabajo infantil. Sesenta y cinco por ciento de los países del África Subsahariana también han establecido mecanismos de supervisión y coordinación para gestionar los esfuerzos gubernamentales en la lucha contra el trabajo infantil. En 2012, los Gobiernos de Etiopía y Cabo Verde establecieron comités nacionales para coordinar las medidas tendientes a eliminar el trabajo infantil y el Gobierno de Uganda creó una oficina para combatir la trata de personas y una fuerza de trabajo interministerial para coordinar estas actividades. Aun así, a pesar de las mejoras, la mayoría de los países del África Subsahariana aún no tienen la capacidad para hacer cumplir efectivamente ni siquiera los marcos jurídicos básicos sobre trabajo infantil que han establecido. Los organismos encargados de la implementación normativa carecen de recursos, personal y capacitación, lo cual dificulta la efectividad de las inspecciones y la consecuente imposición y acumulación de sanciones motivadas por infracciones relacionadas con el trabajo infantil.

Hay varios países en África que reclutan soldados entre los niños y son cómplices en la utilización de mano de obra infantil forzosa. En la República Democrática del Congo, aunque el gobierno firmó un plan de acción con el respaldo de las Naciones Unidas para detener el reclutamiento de niños en conflictos armados, algunos miembros del Ejército Nacional Congoleño y grupos armados rebeldes siguieron secuestrando y reclutando por la fuerza a niños para utilizarlos en conflictos armados y para fines de explotación laboral y sexual. Aunque el Gobierno de la República Centroafricana ya había firmado un acuerdo para desmovilizar a los niños soldados, los grupos armados de todos los bandos del conflicto aumentaron su utilización en 2012. En Malí, grupos no estatales, entre ellos las milicias progubernamentales y las apoyadas por el gobierno, reclutaron a niños con propósitos militares. El Gobierno de Eritrea exigió como condición previa para la graduación, que todos los estudiantes terminaran el último año, el duodécimo grado, de escolaridad y entrenamiento militar en la institución educativa Sawa en la remota zona de Eritrea Occidental, donde tenían que trabajar en diversas actividades de construcción, minería y agricultura.

Aunque muchos países del África Subsahariana han implementado algunas de las medidas propuestas para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil del informe del Departamento de Trabajo de los EE.UU. del año pasado, todavía queda mucho por hacer. Existe la imperiosa necesidad de que los gobiernos intensifiquen sus esfuerzos para ofrecer una protección efectiva a los niños ante la explotación mediante mejoras de la legislación y acceso a la educación y, en particular, mediante la aplicación de la normativa correspondiente y programas sociales dirigidos a los niños que participan de las peores formas de trabajo infantil.

## 2.4 CONCLUSIÓN: “AVANCES HACIA EL OBJETIVO DE 2016”

El análisis de las tendencias mundiales y regionales revela que, aunque efectivamente ha habido avances, aún queda mucho trabajo por hacer para lograr que en el futuro no exista la explotación del trabajo infantil. Los gobiernos en las distintas regiones han tomado importantes medidas dentro de los marcos jurídico y normativo, en especial en lo referente a la ratificación de las convenciones internacionales y la aprobación de leyes para combatir la trata de niños.

Sin embargo, aún persisten lagunas y desafíos y, si bien varían según la región y el país, surgen algunos temas comunes, en particular en el campo de la aplicación de la normativa. En todas las regiones es común que las medidas de protección legal no se cumplan en la práctica. En muchos casos, los limitados recursos se destinan a inspecciones y vigilancia. Algunos países no tienen capacidad para tomar medidas y, en otros, la inestabilidad política, la debilidad de las instituciones o la falta de voluntad política contribuyen a la ineficacia de la aplicación de la normativa. Las iniciativas de cooperación regional a veces pueden desempeñar una función constructiva para hacer cumplir la ley en los países mediante el intercambio de buenas prácticas y la cooperación. La asistencia técnica también puede ayudar a capacitar al cuerpo de inspectores. En los ámbitos donde la inspección y la vigilancia continúan siendo un desafío debido a las características del trabajo, por ejemplo, en el sector informal, es de particular importancia combinar la innovación en la aplicación de la normativa y los mecanismos de rendición de cuentas con estrategias creativas de prevención.

Además de abordar las deficiencias en la aplicación de la normativa, en los países queda mucho por hacer para proteger a los niños de los trabajos peligrosos, solucionar el problema de las lagunas en la información que obstaculizan la focalización efectiva de las políticas y los programas, y ampliar la protección social a las familias más vulnerables. Las niñas que trabajan en el servicio doméstico también merecen especial atención, ya que su trabajo se realiza en hogares privados donde las prácticas de empleo a menudo no están reguladas y donde son especialmente vulnerables a la explotación.

En definitiva, los gobiernos deben enfrentar estos y otros desafíos, pero no pueden hacerlo solos. La Hoja de ruta de la Haya identifica acertadamente el importante papel que cumplen la sociedad civil, las empresas y las organizaciones internacionales en la solución de este problema mundial, mediante la orientación de políticas, la cooperación técnica, el fortalecimiento de la capacidad, la defensa y la concientización, entre otras medidas (1).

En los lugares de trabajo y en las comunidades donde hay libertad para organizarse y funcionar, los sindicatos independientes se pueden considerar una "primera línea de defensa" contra el trabajo infantil. Al estar presentes en los lugares de trabajo, pueden identificar instancias de explotación y plantear ese asunto directamente ante la gerencia. Mediante las negociaciones colectivas, los sindicatos pueden abogar por salarios dignos para los trabajadores adultos y permitir que las familias puedan mandar a sus hijos a la escuela en vez de hacerlos trabajar para aumentar sus escasos ingresos. Los sindicatos también pueden negociar mejoras sanitarias y de seguridad en el lugar de trabajo y hacer tomar conciencia a los trabajadores acerca de cuestiones críticas relativas a la seguridad y la salud, con lo cual ayudan a los trabajadores adultos a prevenir accidentes y enfermedades laborales que podrían impedirles trabajar la jornada completa y aumentar la probabilidad de que sus hijos tengan que salir a generar ingresos para la familia. En su calidad de representantes ante los gobiernos y otras partes interesadas, los sindicatos también pueden actuar como voceros y propiciar leyes, políticas y programas relativos al trabajo infantil.

También existe un creciente consenso a nivel mundial de que el sector privado tiene la obligación de "garantizar que se hayan implementado sistemas efectivos para combatir el trabajo infantil en la cadena de distribución" (1). Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en 2011, han enfatizado y

# INTRODUCCIÓN

---

respaldado el principio de que las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, entre ellos, los derechos de los niños (19). Esto incluye el ejercicio de la debida diligencia para identificar y abordar el trabajo infantil en las operaciones de las empresas y las cadenas de distribución.

Durante los últimos veinte años, con el apoyo del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y de muchos donantes, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT también ha desempeñado una función central al ayudar a los gobiernos y reunir a las organizaciones de la sociedad civil para luchar contra el trabajo infantil.

Esperamos que la investigación y el análisis en las *Conclusiones sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil* de este año ayuden a los dirigentes gubernamentales a identificar buenas prácticas, abordar las principales carencias y formular estrategias más efectivas para combatir las peores formas de trabajo infantil. También esperamos que el diálogo que tendrá lugar en Brasil en octubre sirva de catalizador de medidas aceleradas a nivel mundial. La inmensidad del problema y la urgencia de buscar soluciones exigen la creación de un movimiento de alcance mundial. Solo mediante la coordinación y la concertación de las tareas lograremos que las peores formas de trabajo infantil sean una reliquia del pasado y que el respeto de los derechos de los niños sea el pilar sobre el que construyamos el futuro.

## Referencias

1. The Hague Global Child Labour Conference 2010. *Roadmap for Achieving the Elimination of the Worst Forms of Child Labour by 2016*; mayo de 2010.  
<http://www.ilo.org/ipecinfor/product/viewProduct.do?productId=13453>.
2. International Labour Office. *Marking Progress Against Child Labour-Global Estimates and Trends 2000-2012*. Geneva, International Labour Organization, International Programme on the Elimination of Child Labour (IPEC); September 2013.  
[http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS\\_221513/lang--en/index.htm](http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_221513/lang--en/index.htm).
3. International Labour Office. *Domestic Workers Across the World: Global and Regional Statistics and the Extent of Legal Protection*. Ginebra; Organización Internacional del Trabajo; 2013;  
[http://www.ilo.org/travail/Whatsnew/WCMS\\_173363/lang--en/index.htm](http://www.ilo.org/travail/Whatsnew/WCMS_173363/lang--en/index.htm).
4. International Labour Office. *Hard to See, Harder to Count - Survey Guidelines to Estimate Forced Labour of Adults and Children*. Organización Internacional del Trabajo; 2012;  
[http://www.ilo.org/washington/areas/elimination-of-forced-labor/WCMS\\_182096/lang-en/index.htm](http://www.ilo.org/washington/areas/elimination-of-forced-labor/WCMS_182096/lang-en/index.htm).
5. The Executive Committee of the 3rd Global Conference on Child Labour. *Base Document of the III Global Conference on Child Labour*. Global Conference on Child Labour. Brasilia; 8 a 10 de octubre de 2013.
6. World Vision. *Cambodians EXCEL: Eliminating Exploitative Child Labor through Education and Livelihoods*. Anteproyecto; 2 de octubre de 2012.
7. *Creating Jobs to Fight Poverty and Strengthen Democratic Governance*. Cuarta Cumbre de las Américas - Declaración de Mar del Plata. Mar del Plata, Argentina; 5 de noviembre de 2005.  
<http://www.summit-americas.org/Documents%20for%20Argentina%20Summit%202005/IV%20Summit/Declaracion/Declaracion%20IV%20Cumbre-eng%20nov5%209pm%20rev.1.pdf>.

8. United Press International Inc. "HRW: Child Soldiers in Yemen." *upi.com* [en línea] 15 de abril de 2011 [citado el 8 de marzo de 2013]; [http://www.upi.com/Top\\_News/Special/2011/04/15/HRW-Child-soldiers-in-Yemen/UPI-47071302890484/](http://www.upi.com/Top_News/Special/2011/04/15/HRW-Child-soldiers-in-Yemen/UPI-47071302890484/).
9. UN Convention on the Rights of the Child. *Consideration of Reports Submitted by States Parties Under Article 8 of the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the Involvement of Children in Armed Conflict: Concluding Observations: Israel*. Ginebra; 29 de enero de 2010. Report No. CRC/C/OPAC/ISR/CO/1. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC-C-OPAC-ISR-CO-1.pdf>.
10. UN Special Representative of the Secretary-General on Children in Armed Conflict. *Children and Armed Conflict: Report of the Secretary-General*; 26 de abril de 2012. Report No. S/2012/261. <http://www.un.org/en/sc/documents/sgreports/2012.shtml>.
11. U.S. Department of State. "Egypt " in *Country Reports on Human Rights Practices- 2012* Washington, DC; 19 de abril de 2013; <http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/humanrightsreport/index.htm?year=2012&dliid=204357>.
12. U.S. Embassy-Tunis. *reporting, February 19, 2013*.
13. U.S. Embassy-Tunis. *reporting, March 11, 2013*.
14. IRIN. "Egypt: Calls for Minors to be Kept out of Political Clashes." *irinnews.org* [en línea] 2012 [citado el 5 de febrero de 2013]; <http://www.irinnews.org/Report/94587/EGYPT-Calls-for-minors-to-be-kept-out-of-political-clashes>.
15. United Nations. *Needs Assessment of Displaced Syrians in Jordan* Amman; julio de 2012. <http://documents.wfp.org/stellent/groups/public/documents/ena/wfp251901.pdf>.
16. Un Point Per. *Comprehensive Assessment on Syrian Refugees Residing in the Community in Northern Jordan*. Amman; agosto de 2012.
17. Funcionario de la Embajada de los Estados Unidos en Beirut. Comunicación por correo electrónico a un funcionario del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos; 3 de abril de 2012.
18. International Labour Office. *Africa, International Labour Organization*, [en línea] 2013 [citado el 21 de mayo de 2013]; <http://www.ilo.org/ipec/Regionsandcountries/Africa/lang--en/index.htm>.
19. UNICEF, UN Global Compact, and Save the Children. *Children's Rights and Business Principles*; n.d. <http://childrenandbusiness.org/>.

# INTRODUCCIÓN

---

## **TERCERA PARTE: LA EXPERIENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

La experiencia del Departamento de Trabajo nos enseña aquí en los Estados Unidos que, para prevenir la explotación de los niños en las peores formas de trabajo infantil, es necesario un esfuerzo y una vigilancia continuos. El Departamento de Trabajo es el organismo federal que se encarga de vigilar el trabajo infantil y hacer cumplir las leyes en la materia. La ley federal de mayor alcance que restringe el empleo de los niños es la Ley de Normas de Trabajo Justas (FLSA, por sus siglas en inglés), de cuya aplicación se ocupa la División de Salarios y Horas del Departamento de Trabajo. Además, la Ley de Seguridad y Salud Ocupacionales y la normativa pertinente, de cuya aplicación se encarga la Administración de Seguridad y Salud Ocupacionales (OSHA, por sus siglas en inglés), que es una dependencia del Departamento de Trabajo, se aplican a todos los empleados, independientemente de su edad. La División de Salarios y Horas y la Administración de Seguridad y Salud Ocupacionales cuentan con un procedimiento para remitir los casos de menores de 18 años, y el personal de ambos organismos encargado de velar por el cumplimiento de la normativa ha colaborado en varias investigaciones.

En la Ley de Normas de Trabajo Justas se establece la edad mínima de 14 años para la mayoría de los empleos en industrias que no sean peligrosas, fuera del sector de la agricultura, pero se limitan los horarios y el número de horas que pueden trabajar los niños de 14 y 15 años, así como las tareas que pueden realizar. En dicha ley se establece la edad mínima de 18 años para ocupaciones fuera del sector de la agricultura que el Secretario de Trabajo declare particularmente peligrosas o perjudiciales para la salud o el bienestar de los niños. Actualmente hay 17 órdenes sobre ocupaciones peligrosas, que incluyen una prohibición parcial o total del trabajo de niños en las ocupaciones o industrias que abarcan. A pesar de estas restricciones y limitaciones, en 2011 se produjeron 13 lesiones ocupacionales que causaron la muerte de jóvenes de 16 a 17 años y 10 lesiones ocupacionales igualmente mortales en niños de 16 años en los Estados Unidos(1)

La División de Salarios y Horas se ha comprometido a velar por la estricta aplicación de la Ley de Normas de Trabajo Justas. En todas las investigaciones realizadas por la División se determina si se han infringido las disposiciones de la Ley de Normas de Trabajo Justas relativas al trabajo infantil. Las denuncias del público sobre trabajo infantil, aunque no son muchas, reciben máxima prioridad dentro de ese organismo. En el ejercicio de 2012, la División cerró 749 casos de infracciones relacionadas con el trabajo infantil. Las más comunes fueron por incumplimiento de las jornadas laborales de los niños de 14 y 15 años en industrias fuera de la agricultura. Estas infracciones constituyeron más del 42 por ciento de los casos de infracciones relacionadas con el trabajo infantil, en tanto que el incumplimiento de las órdenes sobre ocupaciones peligrosas en industrias fuera de la agricultura para niños de 16 y 17 años representó más el 40 por ciento de los casos. Ese mismo año, la División impuso multas civiles por un total superior a US\$ 2 millones por infracciones a disposiciones de la Ley de Normas de Trabajo Justas relativas al trabajo infantil.

De acuerdo con la Ley de Normas de Trabajo Justas, en la agricultura pueden trabajar niños de menor edad en comparación con otros sectores. Por ejemplo, se permite que trabajen niños de 16 y 17 años en granjas, y todos los niños que trabajen en granjas pertenecientes a sus padres u operadas por ellos pueden realizar tareas agrícolas sin importar la edad que tengan. La División de Salarios y Horas usa muchos métodos para tratar de proteger a los niños y jóvenes que trabajan en la agricultura, entre

ellos, servicios de extensión y educación para productores agropecuarios, contratistas de mano de obra agrícola, trabajadores, padres de familia, maestros, organismos federales y otros proveedores de servicios a los trabajadores agrícolas.

La División de Salarios y Horas recientemente volvió a lanzar el sitio web YouthRules! Se trata de un portal con información en línea sobre el trabajo infantil. Este sitio web se ha actualizado y tiene más funciones y un contenido renovado, incluso secciones dirigidas al público adolescente. Ofrece navegación perfeccionada, contenido en multimedios, enlaces a los medios sociales y nuevas "Herramientas para jóvenes trabajadores" con recursos para adolescentes. El sitio ha sido organizado de modo que sea fácil encontrar información de utilidad, por ejemplo, las horas que pueden trabajar los adolescentes y las labores que pueden realizar. El sitio sigue manteniendo enlaces a materiales de asistencia sobre cumplimiento para empleadores, padres de familia y educadores. También tiene enlaces a importantes recursos para el trabajador, por ejemplo, información sobre cómo formular denuncias judiciales, legislación federal y estatal sobre trabajo infantil, oficinas de trabajo federales y estatales y enlaces a otros sitios del Departamento de Trabajo u organismos del gobierno con información para niños y jóvenes trabajadores. También hay un servicio de consultas telefónicas gratuitas de la División de Salarios y Horas (866-4US-WAGE o 487-9243) que brinda información acerca de las leyes sobre el trabajo infantil.

El Instituto Nacional para la Salud y la Seguridad Ocupacionales (NIOSH, por sus siglas en inglés) publica *Are You a Teen Worker?* (disponible en <http://www.cdc.gov/niosh/docs/2012-130/pdfs/2012-130.pdf>) para informar a los jóvenes trabajadores sobre sus derechos y proporcionar otros materiales sobre la salud y la seguridad de los jóvenes trabajadores para diversos destinatarios (véase <http://www.cdc.gov/niosh/topics/youth/>). Por ejemplo, en colaboración con el Centro Nacional del Niño para la Salud y Seguridad Rurales y Agrícolas, el NIOSH elaboró las Directrices para las Tareas Agrícolas de Menores en América del Norte (NAGCAT, por sus siglas en inglés), que brindan información sobre la capacidad física, mental y psicosocial de los niños en relación con los requisitos de ciertas faenas agrícolas y han resultado eficaces para reducir las lesiones de los niños en el sector de la agricultura.<sup>(2)</sup> Además, el Programa para la Educación de Migrantes<sup>2</sup> del Departamento de Educación procura que los niños migrantes que se trasladan de un estado a otro no se encuentren en una situación de desventaja debido a las diferencias entre los programas de estudios de los distintos estados, los requisitos de graduación, el contenido académico y otras normas relativas al rendimiento escolar. El programa proporciona servicios a los niños migrantes, como clases compensatorias y de recuperación, instrucción bilingüe y multicultural, formación profesional, educación para el trabajo, asesoramiento, pruebas, servicios de salud y cuidado preescolar. (3)

---

<sup>2</sup> En los Estados Unidos, la palabra "migrante" suele referirse a quienes se desplazan entre diferentes lugares del país para hacer trabajos en los sectores de agricultura, ganadería o pesca (<http://www2.ed.gov/policy/elsec/leg/esea02/pg8.html>) en vez de cruzar las fronteras internacionales. Por ello, los niños "migrantes" en los Estados Unidos pueden haber nacido dentro o fuera del país.

# INTRODUCCIÓN

---

## Referencias

1. U.S. Department of Labor. *Census of Fatal Occupational Injuries: Injuries, Illnesses and Fatalities*. Washington D.C.; 2011. <http://www.bls.gov/iif/oshcfoi1.htm#2011>.
2. NIOSH. *Guidelines for Children's Agricultural Tasks Demonstrate Effectiveness*; marzo de 2011. <http://www.cdc.gov/niosh/docs/2011-129/>.
3. U.S. Department of Education. *Migrant Education -- Basic State Formula Grants*; 16 de noviembre de 2009. <http://www2.ed.gov/programs/mep/index.html>.

